FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº FNGRD-LP-005-2026

OBJETO: *"*Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, con medios tecnológicos, en las sedes y lugares del territorio nacional que dispongan el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en el marco de las competencias de esta última como entidad que asesora, dirige y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y el servicio integral de rastreo, geoposicionamiento satelital, monitoreo y control de desplazamientos en tiempo real para el parque automotor"

BOGOTÁ D.C, NOVIEMBRE 2026

ASPECTOS GENERALES

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, somete a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista para "Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, con medios tecnológicos, en las sedes y lugares del territorio nacional que dispongan el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de *Desastres (UNGRD), en el marco de las competencias de esta última como entidad que asesora, dirige y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y el servicio integral de rastreo, geoposicionamiento satelital, monitoreo y control de desplazamientos en tiempo real para el parque automotor"*

El presente Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos, así como las eventuales adendas, junto con el ordenamiento superior aplicable, constituyen las reglas que regirán este proceso de selección. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, se reserva la facultad de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al pliego de condiciones de acuerdo a la normatividad vigente pertinente.

Los estudios y documentos previos que incluyen el estudio del mercado, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, así como las observaciones presentadas por los interesados al proceso y sus respectivas respuestas, así como, cualquiera de sus anexos estará a disposición del público y se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Al presentar la oferta los proponentes aceptan la totalidad de los términos, condiciones, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.

2. Con la presentación de su oferta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes de proponentes plurales aceptan y declaran expresamente:

- Que mantiene vigente su oferta por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma o cualquiera de sus prorrogas. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término, y de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda.
- Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) El pliego de condiciones, sus anexos y formatos, las adendas a los mismos; (iii) Las aclaraciones y las respuestas de la entidad a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al pliego de condiciones, entre otros.
- Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su oferta, incluida la oferta económica.
- Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos
- Que toda la información contenida en su oferta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresa e

irrevocablemente el – FNGRD.

- Que conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de que su Oferta es pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados.
- De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, el FNGRD presumen que toda la información suministrada en desarrollo del procedimiento de selección es veraz y corresponde a la realidad, sin perjuicio del derecho que le asiste de confirmar tales circunstancias en cualquier oportunidad.

El FNGRD –FIDUPREVISORA S.A. – por medio de la UNGRD recomiendan a los interesados en participar que:

- Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el procedimiento o contratar con el FNGRD-FIDUPREVISORA S.A. ni con la UNGRD.
- Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones
- Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.
- Diligenciar debida e integralmente los formatos.
- Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su oferta, con sujeción al ordenamiento superior, a este pliego de condiciones, sus anexos y formatos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

A. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad contratante, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad contratante y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Entidad contratante por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

B. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento del **artículo 66 de la Ley 80 de 1993** se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los podrá poner inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, o del correo electrónico del **FNGRD/UNGRD:** procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co.

El **FNGRD** se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta. De igual manera, el proceso de selección a que se refiere este pliego se encuentra sometido al Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptado mediante resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020.

C. Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado se debe reportar el hecho al programa Presidencial “lucha contra la corrupción” a través de los números telefónicos (1) 5601095, 81) 5657649, (1) 5624128; fax (1) 3420592; la línea trasparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040, correo electrónico: en la dirección wbmaster@anticorrupción.gov.co,

correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8 No 7- 27, Bogotá D.C.

D. Notificaciones

De conformidad con los **artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – (Ley 1437 de 2011)** y en cumplimiento del **artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, los actos que se produzcan en virtud del presente proceso de selección se entenderán comunicados y/o notificados a través de la página del SECOP II. En consecuencia, con la sola presentación de las propuestas, los proponentes aceptan la notificación de los documentos cargados en el SECOP II desde el momento de su publicación, sin perjuicio de las notificaciones por estrados que se surtan en ocasión de las audiencias que se efectúen en el presente proceso de selección por licitación pública. "*La adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia" d*e conformidad con el **artículo 9º de la Ley 1150 de 2007** que subrogó los **numerales 10 y 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993**.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con al trámite del proceso de selección UNICAMENTE se recibirán a través del Portal de Contratación – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el interesado deberá a través de la plataforma crear las observaciones a través del espacio "Observaciones a los Documentos del Proceso".

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al FNGRD, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. el FNGRD – debe responder las comunicaciones recibidas por escrito a través del Portal de Contratación – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

H. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

I. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando la tasa de cambio vigente, según el país de origen, publicada por el Banco de la República de Colombia.

Posteriormente, han de ser convertidas a pesos colombianos, mediante la aplicación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado del Dólar (TRM) también vigente el, según el país de origen, publicada en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia (http://www.superfinanciera.gov.co).

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FNGRD PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte, la Ley 46 de 1988, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD tiene fines de interés público y asistencia social, y está dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar. Para el desarrollo de las actividades operativas, logísticas, administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de la política de gestión del riesgo de desastres, se requiere contratar los bienes y servicios básicos que permitan dicha finalidad.

En el mismo sentido, la UNGRD, como ordenadora del gasto del FNGRD, debe contar con instalaciones seguras para dar respuesta a las emergencias de forma continua e inmediata, atendiendo los requerimientos de las instituciones públicas y privadas del orden nacional e internacional y de la comunidad en general.

Igualmente, conforme al numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

En consecuencia, el FNGRD requiere vigilar, custodiar, proteger y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles propios, en comodato o en arrendamiento que se encuentran bajo su tutela, así como garantizar la seguridad de los colaboradores, contratistas, visitantes y usuarios que acceden a las sedes de la UNGRD-FNGRD en Bogotá D.C. (Edificios Gold 4 y Gold 9 y sede Museo), Cartagena (Bolívar) y Mocoa (Putumayo), incluidos los predios Los Sauces II y Planadas, así como en los lugares que se dispongan para la atención de emergencias, tales como centros de acopio y centros logísticos en el territorio nacional.

Para tal fin se requiere un esquema integral de vigilancia con medio humano, con y sin arma, complementado con medios tecnológicos de vigilancia electrónica mediante circuito cerrado de televisión (CCTV), cámaras ubicadas en puntos estratégicos conectadas a una central de monitoreo, grabadores y demás elementos descritos en el Anexo Técnico, que permitan prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y actuar oportunamente frente a cualquier eventualidad.

El FNGRD no cuenta con planta de personal ni con el recurso humano idóneo para hacerse cargo de la seguridad de sus instalaciones. Además, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994,

los servicios de vigilancia y seguridad privada son actividades reguladas que solo pueden prestar las personas jurídicas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo que se hace necesario contratar a una empresa legalmente habilitada para ello.

El contrato vigente para la prestación de este servicio, Contrato N.º 9677-PPAL001-618-2025, finaliza el 21 de diciembre de 2026, razón por la cual se requiere adelantar el presente proceso de selección para garantizar la continuidad del servicio, el cual es de carácter permanente e ininterrumpido.

Con el propósito de velar por la seguridad, custodia, rastreo y trazabilidad operativa de los activos de la entidad, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) requiere contar con la disponibilidad del servicio de monitoreo satelital (GPS) para su parque automotor.

Actualmente, la entidad cuenta con una flota vehicular propia y en custodia compuesta por un estimado de noventa y nueve (99) vehículos entre camiones, camionetas, camperos, carrotanques, tractocamiones y vans (distribuidos y detallados en la tabla adjunta).

No obstante, atendiendo a criterios de eficiencia presupuestal, necesidad operacional y dinámica territorial de los vehículos, la instalación y activación del servicio de seguimiento satelital se realizará de manera gradual y bajo demanda, según lo determine la entidad. La relación de los 99 vehículos constituye un marco de proyección y estimación actual por lo cual la adquisición del servicio de monitoreo podrá aplicarse a la totalidad de la flota, a una fracción de esta o ajustarse según los requerimientos operativos que demande la gestión del riesgo en el territorio nacional.

ITEM	LINEA	PLACA	REFERENCIA	UBICACIÓN
1	CAMION	ODT092	KODIAK	CNL FONTIBÓN
2	CAMION	OAK 372	HYUNDAI	PASTO
3	CAMION	OCI716	HINO	BOMBEROS BOLIVAR - VALLE DEL CAUCA
4	CAMION	OCI717	NISSAN	BOMBEROS TORO - VALLE DEL CAUCA
5	CAMION	OCI718	MITSUBISHI	BOMBEROS OBANDO - VALLE DEL CAUCA
6	CAMION	OCI715	ISUZU	BOMBEROS EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA
7	CAMIONETA	OJY032	NISSAN-FIDUCIARIA	UNGRD ubic D.C.
8	CAMIONETA	OKZ673	MITSUBISHI	CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
9	CAMIONETA	RNP367	MAZDA-FIDUPREVISORA	UNGRD BOGOTA D.C.
10	CAMIONETA	RNM663	MAZDA-FIDUPREVISORA	UNGRD BOGOTA D.C.
11	CAMIONETA	RNP339	MAZDA-FIDUPREVISORA	UNGRD BOGOTA D.C.
12	CAMIONETA	OKZ551	MITSUBISHI-FIDUCIARIA	UNGRD BOGOTA D.C.

13	CAMIONETA	JQV324	NISSAN FRONTIER	UNGRD BOGOTA D.C.
14	CAMIONETA	ODT077	MAZDA	UNGRD BOGOTA D.C.
15	CAMIONETA	HST846	TOYOTA FORTUNER	UNGRD BOGOTA D.C.
16	CAMIONETA	ODS953	TOYOTA LAND CRUISER	UNGRD BOGOTA D.C.
17	CAMIONETA	OJW029	FORD DUTY	CNL FONTIBÓN
18	CAMIONETA	NPK821	NISSAN FRONTIER	UNGRD BOGOTA D.C.
19	CAMIONETA	NPK822	NISSAN FRONTIER	UNGRD BOGOTA D.C.
20	CAMIONETA	NPK826	NISSAN FRONTIER	UNGRD BOGOTA D.C.
21	CAMIONETA	NPK823	NISSAN FRONTIER	UNGRD BOGOTA D.C.
22	CAMIONETA	NPK824	NISSAN FRONTIER	UNGRD BOGOTA D.C.
23	CAMIONETA	NPK820	NISSAN FRONTIER	UNGRD BOGOTA D.C.
24	CAMIONETA	NPK825	NISSAN PATHFINDER	UNGRD BOGOTA D.C.
25	CAMPERO	DCI290	NISSAN-FIDUCIARIA	UNGRD BOGOTA D.C.
26	CAMPERO	OJY026	TOYOTA PRADO	UNGRD BOGOTA D.C.
27	CARROTANQUE	ODR636	CHEVROLET	MOCOA PUTUMAYO
28	CARROTANQUE	OJX244	INTERNATIONAL	OROCUE CASANARE
29	CARROTANQUE	OJX251	INTERNATIONAL	CNL
30	CARROTANQUE	OJX248	INTERNATIONAL	DPTO DEL QUINDIO
31	CARROTANQUE	OJX247	INTERNATIONAL	POPAYAN TALLER
32	CARROTANQUE	OJX250	INTERNATIONAL	IPIALES NARIÑO
33	CARROTANQUE	OJX249	INTERNATIONAL	CNL FONTIBÓN
34	CARROTANQUE	OJX243	INTERNATIONAL	CNL FONTIBÓN
35	CARROTANQUE	OJX254	INTERNATIONAL	PURACE CAUCA
36	CARROTANQUE	OJX245	INTERNATIONAL	SINCELEJO SUCRE
37	CARROTANQUE	OJX246	INTERNATIONAL	CNL FONTIBON

38	CARROTANQUE	OJY232	VOLKSWAGEN	PAEZ CAUCA
39	CARROTANQUE	OJY234	VOLKSWAGEN	NECOCLÍ ANTIOQUIA
40	CARROTANQUE	OJY235	VOLKSWAGEN	CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
41	CARROTANQUE	OZJ955	DAF	SECRET. DEPART. DE SALUD DE RISARALDA
42	CARROTANQUE	OZJ954	DAF	CDGRD - TOLIMA
43	CARROTANQUE	OZJ948	DAF	CDGRD-META
44	CARROTANQUE	OZJ947	DAF	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
45	CARROTANQUE	OZJ946	DAF	SECRET. DEPART. DE SALUD DE HUILA
46	CARROTANQUE	OZJ949	DAF	EMPOCALDAS SA
47	CARROTANQUE	OZJ951	DAF	CIENEGA DE ORO
48	CARROTANQUE	OZJ965	DAF	DNB
49	CARROTANQUE	OZJ966	DAF	DNB
50	CARROTANQUE	OZJ969	DAF	EJERCITO
51	CARROTANQUE	OZJ967	DAF	CNL FONTIBON
52	CARROTANQUE	OZJ968	DAF	EJERCITO
53	CARROTANQUE	OZJ970	DAF	CDGRD-SUCRE
54	CARROTANQUE	OZJ972	DAF	CDGRD - CESAR
55	CARROTANQUE	OZJ971	DAF	CDGRD - TOLIMA
56	CARROTANQUE	OZJ973	DAF	CDGRD - ATLANTICO
57	CARROTANQUE	OZJ980	DAF	SECRET. DE SALUD DE BUENAVENTURA
58	CARROTANQUE	OZJ963	DAF	CDGRD-MAGDALENA
59	CARROTANQUE	OZJ978	DAF	CDGRD-NARIÑO
60	CARROTANQUE	OZJ979	DAF	CDGRD - CASANARE
61	CARROTANQUE	OZJ964	DAF	DNB
62	CARROTANQUE	OZJ943	DAF	DPTO TOLIMA
63	CARROTANQUE	OZJ975	DAF	CDGRD - ATLANTICO
64	CARROTANQUE	OZJ958	DAF	CDGRD - ATLANTICO
65	CARROTANQUE	OZJ952	DAF	VILLAVICENCIO
66	CARROTANQUE	OZJ956	DAF	DPTO TOLIMA
67	CARROTANQUE	OZJ957	DAF	SANTA MARTA
68	CARROTANQUE	OZJ977	DAF	DPTO TOLIMA
69	CARROTANQUE	OZJ974	DAF	CDGRD - ATLANTICO
70	CARROTANQUE	OZJ941	DAF	SECRET. DE SALUD DEPART. DE CORDOBA
71	CARROTANQUE	OZJ945	DAF	CDGRD-VALLE DEL CAUCA
72	CARROTANQUE	OZJ944	DAF	SECRET. DE SALUD DE SANTANDER
73	CARROTANQUE	NGQ332	CHEVROLET	CDGRD - CASANARE
74	CARROTANQUE	NGQ335	CHEVROLET	CDGRD-CAQUETA
75	CARROTANQUE	NGQ341	CHEVROLET	CDGRD-VALLE DEL CAUCA
76	CARROTANQUE	NGQ344	CHEVROLET	SECRET. DE SALUD DEPART. DEL PUTUMAYO
77	CARROTANQUE	NGQ339	CHEVROLET	CDGRD-MAGDALENA
78	CARROTANQUE	NGQ340	CHEVROLET	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

79	CARROTANQUE	NGQ345	CHEVROLET	CDGRD-SUCRE
80	CARROTANQUE	NGQ347	CHEVROLET	CDGRD-NARIÑO
81	CARROTANQUE	NGQ323	CHEVROLET	SECRET. DEPART. DE SALUD DE HUILA
82	CARROTANQUE	NGQ343	CHEVROLET	SECRET. DE SALUD DE SANTANDER
83	CARROTANQUE	NGQ322	CHEVROLET	CDGRD-CHOCO
84	CARROTANQUE	NGQ320	CHEVROLET	SECRET. DEPART. DE SALUD DE RISARALDA
85	CARROTANQUE	NGQ334	CHEVROLET	SECRET. DE SALUD DE BUENAVENTURA
86	CARROTANQUE	NGQ327	CHEVROLET	SUBDIRECCIÓN DE MANEJO DE DESASTRES
87	CARROTANQUE	NGQ326	CHEVROLET	CDGRD-CHOCO
88	CARROTANQUE	NGQ328	CHEVROLET	CDGRD-META
89	CARROTANQUE	NGQ331	CHEVROLET	DNB
90	CARROTANQUE	NGQ330	CHEVROLET	SECRET. DE SALUD DEPART. DE CORDOBA
91	CARROTANQUE	NGQ329	CHEVROLET	MUNICIPIO DE LORICA
92	CARROTANQUE	NGQ359	CHEVROLET	DPTO TOLIMA
93	CARROTANQUE	NGQ360	CHEVROLET	PURACE CAUCA
94	CARROTANQUE	NGQ361	CHEVROLET	DPTO DEL QUINDIO
95	CARROTANQUE	NGQ362	CHEVROLET	CNL FONTIBÓN
96	CARROTANQUE	NGQ363	CHEVROLET	CNL FONTIBÓN
97	CARROTANQUE	OJX253	INTERNATIONAL	CIÉNAGA MAGDALENA
98	TRACTOCAMION	ODR585	INTERNATIONAL	CNL FONTIBÓN
99	VAN	QNM617	HYUNDAI	UNGRD BOGOTA D.C.

1.2. OBJETO

Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, con medios tecnológicos, en las sedes y lugares del territorio nacional que dispongan el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en el marco de las competencias de esta última como entidad que asesora, dirige y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y el servicio integral de rastreo, geoposicionamiento satelital, monitoreo y control de desplazamientos en tiempo real para el parque automotor”

1.3. ALCANCE DEL OBJETO

Prestar los servicios integrales de vigilancia privada que incluyan medios tecnológicos, garantizando la seguridad de los colaboradores, visitantes y usuarios; responder por la custodia de bienes muebles e inmuebles, el control de ingreso y salida de elementos, la seguridad y el orden en las entradas a las instalaciones de las diferentes sedes y lugares, como centros de acopio dispuestos por la UNGRD-

FNGRD; el manejo y custodia de llaves, manejo de luces, manejo de intrusos, consignas del servicio y procedimientos en caso de hurto, entre otras actividades, con recursos humanos, técnicos y logísticos propios, de manera permanente e ininterrumpida incluyendo el servicio integral de rastreo, geoposicionamiento satelital, monitoreo y control de desplazamientos en tiempo real para el parque automotor .

El alcance detallado, las cantidades, las especificaciones técnicas y las obligaciones de los servicios que se describen en los numerales siguientes del presente estudio previo.

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.4.1: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON TARIFA REGULADA Y SEDES

ITEM	CIUDAD	LUGAR	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Bogotá	SEDE PRINCIPAL Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 4, Piso 2, CONNECTA	Operador de medios tecnológicos de 24 horas, de lunes a domingo.
2	Bogotá	SEDE PRINCIPAL Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 4, Piso 2, CONNECTA	Un (1) Turno de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma.
3	Bogotá	SEDE MUSEO MAGMA Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 4, Piso 1 CONNECTA – Ecosistema de Negocios locales G4 – 02 y G4 – 03	Un (1) Turno de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma.
4	Bogotá	SEDE ALTERNA Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 9, Piso 1, CONNECTA	Un (1) servicio de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma.
5	Bogotá	SEDE ALTERNA Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 9, Piso 2, CONNECTA	Un (1) servicio de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma
6	Bogotá	SEDE ALTERNA Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 9, Piso 3, CONNECTA	Un (1) Turno de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma.
7	Cartagena	SEDE CARTAGENA Edificio Murano Av. San Martin #11-81 Piso 11, Cartagena Bolívar	Un (1) Turno de 12 horas de vigilancia física de lunes a viernes, sin arma.
8	Cartagena	SEDE CARTAGENA Edificio Murano Av. San Martin #11-81 Piso 16, Cartagena Bolívar	Un (1) Turno de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma
9	Mocoa	MOCOA PUTUMAYO Sede Administrativa Oficinas Cal 8 # 7-28 Piso 3 Centró	Un (1) servicio de 24 horas de vigilancia física, de lunes a domingo, sin arma.
10	Mocoa	MOCOA PUTUMAYO Predio Los Sauces II	Dos (2) servicio de 24 horas de vigilancia física, de lunes a domingo, sin arma.
11	Mocoa	MOCOA PUTUMAYO Predio Planadas	Dos (2) servicio de 24 horas de vigilancia física, de lunes a domingo, con arma.

12	Territorio Nacional	Territorio Nacional	Tres (3) servicio de 12 horas de vigilancia física de lunes a viernes sin arma
13	Territorio Nacional	Territorio Nacional	Un (1) servicio de 24 horas de vigilancia física, de lunes a domingo, con arma.

Nota: De conformidad con la misionalidad de la entidad, los servicios que aparecen ubicados en territorio nacional, hacen referencia a aquellos que se deban instalar en la atención a emergencias en cualquier parte del país

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD
1	Servicio de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma. El servicio debe ser prestado por 3 guardias que realizarán rotación de sus turnos.	10
2	Servicio de 24 horas de vigilancia física, 24 horas de lunes a domingo, con arma. El servicio debe ser prestado por 3 guardias que realizarán rotación de sus turnos.	3
3	Servicio de vigilancia sin arma por 12 horas diurnas de lunes a viernes	3
4	Operador de medios tecnológicos de 24 horas, de lunes a domingo.	2
Total		**18**

Los anteriores servicios de vigilancia y seguridad tienen tarifa mínima regulada, de conformidad con la Circular Externa N.º 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025

1.4.2: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ADICIONALES / SIN TARIFA REGULADA Y SEDES:

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL LUGAR	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos Profesional	SEDE PRINCIPAL UNGRD Avenida Calle 26 N° 92-32 Edificio Gold 4 y Gold 9, Territorio Nacional	Servicio de Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos Profesional 10 horas día de lunes a viernes sin festivos con disponibilidad 24/7 en caso de que se requiera.	Servicio	1
2	Servicio de Vigilancia Electrónica en	SEDE A UNGRD Avenida Calle 26 N° 92-32 Edificio	**a. Cámaras de seguridad** Cámara IP tipo Bullet/Domo para exterior, resolución mínima de 8MP (4K), lente varifocal motorizado de 2.7mm a	Unidad	62

	Arrendamiento	Gold 4, piso 2 y piso 1 Museo.	13.5mm, IR mínimo 50m, compresión H.265/H.265+, protección IP67/IK10, compatible con protocolo ONVIF (Profile S/G/T) o mediante integración nativa con la infraestructura de la UNGRD.. Incluyendo la instalación mantenimiento y servicio técnico de las cámaras de vigilancia con las especificaciones mínimas y con un índice de protección IP67. Para la instalación se utilizará en promedio 70mts de cableado por cámara, existen canastas de ruta para el cableado de cada cámara. La instalación debe garantizar total operación y toma de las copias de las grabaciones del circuito cerrado de televisión, incluyendo todos los elementos asociados para la prestación del servicio como: RACK, BANDEJA, SOPORTES, GRABADOR NVR DE LA MISMA MARCA DE LA CÁMARA, SWITCH, MONITORES, DISCO DURO, PATCHPANEL.		
			b. Grabadores NVR: compatibles con las características de los sistemas con los que cuenta la entidad: 1. Sede A Principal edificio Gold 4 Piso 2 NVR HV DS- 9664NI- M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB. 2.Sede A Principal edificio Gold 4 Piso 1 Museo: NVR HV Acu Sense DS- 7732NXI- 14/16P/VPro de 16 canales y capacidad de 12 a 20 TB. El contratista deberá suministrar los discos duros compatibles con las especificaciones del NVR.	Unidad	2
Sede B edificio Gold 9 piso 1 Circuito Cerrado de Televisión CCTV incluyendo todos los elementos asociados para la prestación del servicio como lo son : Monitores 4K UHD LED de 50” (Cantidad 10 unidades) y de Uso 24-7 / Entrada HDMI-VGA / Compatible con Montaje VESA , Disco Duro PURPLE de 6TB / Para Video vigilancia sellados (no remanufacturados), Un (1) Soporte de piso tipo Video Wall con ruedas para 08 monitores DE 50”(4x2) CCTV, Un (1) Soporte de piso doble pedestal con ruedas para 02 monitores DE 50” CCTV, Cable HDMI 10 Mts (8), Switch PoE (802.3af/at/bt) no administrable de largo alcance, hasta 250m, 8 x 10/100Mbps (PoE) + 2 x Puertos Gigabit Uplink, 120 W (13), Soporte con brazo para cámara , Metro lineal Cableado Encauchetado 3x14 (93 mts), Toma Aérea hembra con polo a tierra (25), Metro de Cable UTP 305 m. de Cobre, Azul, Categoría 6 (24 AWG), 1000Mbps, LSZH (Bajo Humo, Cero Halógenos), de 4 pares (PANDUIT) (5720 mts), Caja de paso Rawell 5800 con tapa (184), Metro de Tubería EMT 3/4 Con accesorios (1060 mts).				

3	Servicio de Vigilancia Electrónica en Arrendamiento	SEDE B UNGRD Avenida Calle 26 N° 92-32 Edificio Gold 9, pisos 1, 2 y 3, Circuito Cerrado de Televisión	**a. Cámaras de seguridad:** Cámara IP tipo Bullet/Domo para exterior, resolución mínima de 8MP (4K), lente varifocal motorizado de 2.7mm a 13.5mm, IR mínimo 50m, compresión H.265/H.265+, protección IP67/IK10, compatible con protocolo ONVIF (Profile S/G/T) o mediante integración nativa con la infraestructura de la UNGRD. Incluyendo la instalación mantenimiento y servicio técnico de las cámaras de vigilancia con las especificaciones mínimas y con un índice de protección IP67.	Unidad	138
			b. Grabadores NVR en la Central de monitoreo CCTV Edificio Gold 9 Piso 1: **Grabador de cámaras Edificio Gold 9 Piso 3** NVR HV DS- 9664NI-M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB. **Grabador de cámaras Edificio Gold 9 Piso 2** NVR HV DS- 9664NI-M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB. **Grabador de cámaras Edificio Gold 9 Piso 1** NVR HV DS- 9664NI-M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB.	Unidad	3
			Monitores 4K UHD LED de 50” (Cantidad 10 unidades) Uso 24-7 / Entrada HDMI-VGA / Compatible con Montaje VESA	Unidad	10
			Soporte de piso tipo Video Wall con ruedas para 08 monitores DE 50” (4x2) CCTV.	Unidad	1
			Soporte de piso doble pedestal con ruedas para 02 monitores DE 50” CCTV.	Unidad	1
4	Servicio de Vigilancia Electrónica en Arrendamiento	Territorio Nacional	**Cámara de vigilancia** en cualquier lugar del territorio nacional: Incluyendo la instalación mantenimiento y servicio técnico de CAMARA IP DOMO SEMIMETALICO 1/3" CMOS 4MP@20FPS LENTE 2,8MM FOV 101° WDR 120DB IR 30M H.265+ POE. Elaborada en material semimetálico o superior, sensor de 1/3" CMOS de 4 MP (resolución mínima 2.560 X 1.440 @25/30fps), lente fijo de 2.8mm (campo de visión horizontal no inferior a 100°), rango dinámico amplio WDR real de 120 dB, visión nocturna IR	Unidad	16

			mínima de 30 metros, compresión H.265/H.265+, alimentación PoE (802.3af), grado de protección IP67 y soporte para protocolo ONVIF (Profile S/G). La instalación debe garantizar total operación y toma de las copias de las grabaciones de las cámaras de vigilancia, incluyendo todos los elementos asociados para la prestación del servicio como: RACK, BANDEJA, GRABADOR NVR DE LA MISMA MARCA DE LA CAMARA, MONITOR, DISCO DURO, PATCHPANEL. El cableado a utilizar en la instalación será en promedio 70mts, es decir 1,400 mts para todas las cámaras de vigilancia - NVR a nivel nacional: NVR IP DH de 8 canales NVR4208- 8P- 4KS3 o similar. - Monitores a nivel nacional: monitor de 32" 4K UHD LED Uso 24-7 / Entrada HDMI-VGA		
			Cámara con panel solar y sim car DH/HV instalada	Unidad	1
5	Detector de Metales Manual	Territorio Nacional	Detector de Metal Manual (Super Scanner tipo Garret)	Unidad	10
6	Tubo para Descarga de Armas	Territorio Nacional	Tubos para descarga de armas	Unidad	5
7	Cajilla de Seguridad Mediana	Territorio Nacional	Cajillas de Seguridad Medianas	Unidad	5
8	Sistema de Alarma de Pánico (Manual)	Territorio Nacional	Alarma de pánico manual instalada (Sirena, batería de reserva, botón)	Unidad	1
9	GPS	Todas las Sedes	Instalación y monitoreo de GPS vehicular	Unidad	1

Nota: Las especificaciones técnicas de los equipos deberán ser las relacionadas, superior o equivalentes técnicamente, para que sean compatibles con la infraestructura existente de la UNGRD.

1.4.3: SERVICIO INTEGRAL DE RASTREO, GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL, MONITOREO Y CONTROL DE DESPLAZAMIENTOS:

	Tipo de Servicio	Descripción	Cantidad

1	Servicio integral de rastreo, geoposicionamiento satelital, monitoreo y control de desplazamientos	Por solicitud de la entidad a demanda	1

NOTA 1: *La ubicación de los vehículos puede cambiar dependiendo de la necesidad del servicio y será informado oportunamente al contratista seleccionado para el inicio del contrato.*

NOTA 2: *El FNGRD podrá incluir nuevos vehículos que ingresen al inventario durante la vigencia del contrato, así como eliminar los vehículos que sean dados de baja por antigüedad o por deficiencias significativas en su funcionamiento que impidan su reparación o aquellos que sean transferidos a otras entidades.*

Nota 3: *la entidad podrá seleccionar una cantidad inferior a la señalada o a ninguno de los vehículos, el servicio integral de rastreo, geoposicionamiento satelital, monitoreo y control de desplazamientos, será instalada conforme a la necesidad de la entidad. Los vehículos relacionados son las proyección estimada de instalación de la entidad.*

Nota 4: *La información de geolocalización, rutas, históricos, eventos y datos de conductores y usuarios asociada al parque automotor es de titularidad de la entidad. En los términos de la Ley 1581 de 2012, la entidad actuará como responsable del Tratamiento y EL CONTRATISTA como Encargado del Tratamiento, por lo que tratará la información únicamente por cuenta de la entidad, para la finalidad del contrato*

1.4.5: EQUIPOS Y/O ELEMENTOS

a. LINTERNA: En cada puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna con una batería de repuesto o recargable y su respectivo cargador. Linterna Hibrida de mínimo de 110 Lumens recargable de luz LED blanca brillante y un alcance de hasta 250 metros.

b. MINUTA: Consignas y conductas de reacción en caso presentarse algún evento que afecte la seguridad de las instalaciones, los bienes muebles e inmuebles, los funcionarios, contratistas, visitantes, usuarios, tales como hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal.

c. DETECTOR MANUAL DE METALES. El contratista deberá suministrar un (1) detector manual de metales para cada uno de los puestos de vigilancia, con el fin de garantizar la seguridad e impedir el ingreso de armas o elementos peligrosos, los cuales deberá poner a disposición al momento de suscribir el acta de inicio.

d. MEDIO DE COMUNICACIÓN El contratista deberá dotar a cada uno de los puestos de vigilancia y personal de supervisión/coordinación de un (1) terminal de comunicación portátil tipo PoC (Push-to-Talk over Cellular) o dispositivo inteligente de uso pesado/rugerizado, que garantice cobertura de voz y datos a Nivel Nacional (zonas urbanas y rurales) enlazado con la Central de Monitoreo CCTV de la Entidad. El equipo debe contar con las siguientes especificaciones mínimas: Grado de protección IP68 o superior (resistencia a agua, polvo e impactos). Conectividad sobre redes móviles 4G LTE y/o 5G.Sistema Operativo Android actualizable compatible con plataformas de gestión PoC.Botón PTT (Push-To-Talk) dedicado o integrado por software. Batería de alta capacidad que garantice la autonomía continua durante la jornada de turno (mínimo 5.000 mAh o batería de repuesto).Aplicación PTT (tipo TeamTalk, Zello Enterprise o equivalente) con plataforma de gestión, rastreo GPS y supervisión en tiempo real con sus correspondientes licencias de uso

e. UNIFORMES: El contratista deberá dotar al personal de los uniformes con los colores y distintivo autorizados, los cuales deberán incluir:

Vigilantes en sedes administrativas
a. Blazer en color oscuro.
b. Camisa formal color blanco
c. Corbata del color que combine con el blazer y el pantalón
d. pantalón en color oscuro
e. Zapatos formales

Vigilantes en sedes rurales
a. Overol
b. Botas de seguridad
c. Gorra
d. Pito
e. Tonfa

Operadores de Medios Tecnológicos
a. Traje distintivo para OMT.

Supervisor de puesto
a. Traje corbata distintiva de supervisor
b. Overol con chaleco distintivo de supervisor/botas de seguridad.

Coordinador Exclusivo /Gestor de Riesgos Profesional
a. Camisa corporativa color blanco con el logo de la empresa.
b. Camisa corporativa color azul claro con el logo de la empresa.
c. Chaleco administrativo con logo de la empresa.
d. Botas de seguridad.

1.4.6: PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido, debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	No. DE PERSONAS
COORDINADOR EXCLUSIVO	1.Resolución vigente como Consultor de Seguridad Privada de la S.V.S.P con mínimo 10 años de antigüedad. 2.Oficial superior en uso de buen retiro de las F.F.M.M o de policía (Con resolución de retiro voluntario). 3. Especialización en gerencia de recursos humanos, Gestión Humana o afines con enfoque en administración de personal de contratos de vigilancia y seguridad privada. 4. Debe demostrar su vinculación con aportes a la seguridad social.	Dos (2) años de experiencia como Coordinador, jefe o director de Seguridad en contratos de vigilancia y seguridad privada en Entidades públicas y/o privadas. El profesional propuesto deberá acreditar estar vinculado laboralmente con el proponente por un periodo mínimo de cinco (5) años continuos anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	1

GERENTE DE CONTRATO	1. Profesional en Administración de negocios, o Administración de Empresas o carreras afines. 2. Especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos, o Gestión de Proyectos o afines. 3. Resolución vigente como Consultor de Seguridad de la S.V.S.P con mínimo 8 años de antigüedad. 4. Debe demostrar su vinculación con aportes a la seguridad social de los últimos seis (06) meses	Experiencia General: Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título académico. Experiencia específica: Mínimo 10 años como Gerente dentro de la industria de empresas de vigilancia y seguridad privada. Esta experiencia específica puede estar contenida dentro de la experiencia general.	1
SUPERVISORES LÍDERES DEL SERVICIO.	1. Credencial y/o resolución vigente como Supervisor de seguridad, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 2. Curso de especialización como Supervisor en Entidades Oficiales 3. Resolución vigente como investigador de Seguridad de la S.V.S.P con mínimo 2 años de antigüedad. 4. Debe demostrar su vinculación con aportes a la seguridad social de los últimos seis (06) meses	Experiencia general en cargos de supervisión y control en empresas de Vigilancia y seguridad privada por lo menos cinco (05) años	4
PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO-VIGILANTES	1. El título de Bachiller 2. Certificación del curso de reentrenamiento en seguridad privada. El proponente deberá garantizar que los vigilantes y el(los) relevo(s) de los mismos han adelantado los cursos de reentrenamiento o su equivalente, acorde a la Resolución Nº 4973 del 27 de Julio de 2011 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las subsecuentes actualizaciones o resoluciones aplicables en la materia. 3. Credencial vigente 4. Constancia de estar inscritos y registrados ante el sistema RENOVA. (APO) 5. Debe demostrar su vinculación con aportes a la seguridad social de los últimos seis (06) meses	Un (1) año de experiencia como vigilante	De acuerdo a la necesidad del servicio, sedes requeridas y Ley.
OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	1. Curso de especialización como operador de medios tecnológicos acorde a la Resolución Nº 4973 del 27 de julio de 2011 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las subsecuentes actualizaciones o resoluciones aplicables en la materia. 2. Credencial vigente como operador de medios tecnológicos emitida por la firma oferente.	Experiencia de dos (2) años como coordinador y/o operador de medios tecnológicos en empresas de vigilancia, acreditada mediante las respectivas certificaciones laborales.	3

	3. Debe demostrar su vinculación con aportes a la seguridad social de los últimos seis (06) meses		
COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	1. Ingeniero Electrónico o carreras afines 2. Resolución vigente como Consultor de Seguridad de la S.V.S.P 3. Certificaciones de competencias en sistemas de inspección/control de equipos. 4. Acreditar experiencia técnica y directiva en empresas de seguridad privada, desempeñándose como Director Nacional de Servicios de Ingeniería o cargos afines. 5. Debe demostrar su vinculación con aportes a la seguridad social de los últimos seis (06) meses	Experiencia comprobada de dos (2) años en la instalación, mantenimiento preventivo y correctivo a nivel nacional de sistemas electrónicos de seguridad, domótica, automatización y soporte tecnológico para operaciones de vigilancia.	1

1.4.6.1: DESCRIPCIÓN DEL COORDINADOR EXCLUSIVO

Organizar, programar, dirigir y controlar la labor del personal de vigilancia asignando en todas las sedes en el territorio nacional, con base en las condiciones técnica y operativas del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo, siendo un enlace entre el FNGRD y el contratista, cumpliendo las funciones:

a) Realizar acompañamiento y asesoría en temas de seguridad física y riesgos a la supervisión del contrato y sus delegados a nivel Nacional y donde lo requiera la entidad.
b) Elaborar estudios y propuestas del servicio de vigilancia y seguridad que resulten pertinentes, verificando su funcionamiento y conservación.
c) Desarrollar Manuales, protocolos y procedimientos de seguridad que resulten pertinentes, verificando su cumplimiento, conservación y actualización.
d) Contar con comunicación constante con los supervisores a nivel nacional, que tengan control en la ejecución del contrato.
e) Implementar acciones de seguridad según las necesidades de la Entidad, con el personal de vigilancia asignado para la ejecución del contrato**.**
f) Asistir la operación en situaciones de contingencia o emergencia, dando solución a situaciones especiales que se presenten en desarrollo del contrato.
g) Confirmar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos, informando y resolviendo las novedades presentadas en los sitios y puestos de trabajo.
h) Velar por el cumplimiento a los procedimientos de seguridad indicados por el contratista y/o por la Entidad.
i) Tener disponibilidad 24/7 para la operación en caso de que la entidad lo requiera por eventos, emergencias, imprevistos o actividades programadas.
j) Generar el informe de gestión mensualmente relacionando todos los aspectos de la administración y operación; así como los indicadores de gestión inherentes al área de seguridad los cuales son

1.Resumen de actividades Operativas.
2.Reporte de comunicaciones.
3.Reporte de actividades SST.
4.Reporte de control de rondas.

5.Reporte de Capacitaciones.
6.Reporte control de facturación y presupuesto.

k. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

1.4.6.2: DESCRIPCIÓN GERENTE DE CONTRATO

Liderar, gestionar y realizar el seguimiento integral a la ejecución del contrato de prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, actuando como interlocutor principal del contratista y la entidad. con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los niveles de servicio, los compromisos adquiridos y los requerimientos. Será responsable de mantener un relacionamiento institucional permanente, mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

a) Gestionar el relacionamiento institucional, manteniendo comunicación permanente con la supervisión del contrato y los demás interlocutores designados por la Entidad, para facilitar la articulación, coordinación y atención oportuna de los asuntos relacionados con la ejecución contractual.

b) Realizar seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificando los compromisos, entregables, niveles de servicio, tiempos de respuesta y demás condiciones establecidas en el contrato, e implementando mecanismos de control que permitan identificar desviaciones y promover las acciones correctivas correspondientes.

c) Coordinar y liderar reuniones de seguimiento y evaluación del contrato con la supervisión del contrato, con el fin de revisar avances, analizar novedades, evaluar resultados, establecer compromisos y realizar seguimiento a los planes de acción acordados.

d) Consolidar y analizar la información de gestión contractual, incluyendo los reportes administrativos, técnicos y operativos presentados por el coordinador exclusivo y demás responsables del servicio, para evaluar el desempeño del contrato, identificar situaciones que requieran intervención y facilitar la toma de decisiones.

e) Realizar seguimiento a los indicadores de gestión y niveles de servicio, evaluando periódicamente su cumplimiento, identificando tendencias, desviaciones y riesgos, y proponiendo estrategias de mejoramiento continuo para fortalecer la calidad y eficiencia del servicio contratado.

f) Identificar, evaluar y gestionar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato, promoviendo la implementación de medidas preventivas, correctivas y de contingencia, y escalando oportunamente ante la dirección del contratista y la supervisión de la Entidad aquellos asuntos que puedan comprometer la continuidad, calidad o cumplimiento del servicio.

g) Coordinar la articulación entre las áreas administrativas, financieras, jurídicas, técnicas y operativas del contratista, cuando resulte necesario para resolver situaciones que afecten la ejecución contractual, asegurar el cumplimiento de los compromisos y brindar respuestas integrales a los requerimientos de la Entidad.

h) Realizar seguimiento a las novedades que tengan impacto contractual, administrativo u operativo, verificando su atención por parte de los responsables, evaluando sus posibles consecuencias y promoviendo la adopción oportuna de decisiones para evitar afectaciones en la prestación del servicio.

i) Acompañar la gestión administrativa y documental del contrato, realizando seguimiento a la oportunidad y suficiencia de los soportes, informes, certificaciones y demás documentos requeridos para la ejecución, facturación, pago, modificación, prórroga, liquidación y cierre contractual, según corresponda.

j) Mantener disponibilidad y capacidad de respuesta gerencial frente a situaciones extraordinarias que puedan afectar la ejecución del contrato, especialmente ante emergencias, contingencias, requerimientos urgentes o eventos que demanden coordinación institucional y decisiones oportunas, conforme a las condiciones y niveles de disponibilidad establecidos contractualmente.

1.4.6.3: DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO LÍDER

Hace referencia al personal utilizado para la supervisión del servicio, incluyendo periodicidad y número de supervisores que garanticen la eficiente calidad del servicio.

a) El contratista hará descripción del sistema utilizado para supervisar y controlar el servicio de vigilancia ofrecido, indicando de manera detallada los elementos y el personal empleado para tal fin.
b) El contratista deberá certificar la capacidad de reacción frente a situaciones anormales en desarrollo del objeto contractual y su respuesta a las mismas en forma oportuna.
c) El supervisor de puesto deberá realizar la reunión de seguridad para el inicio del turno tanto en el día como en la noche verificando el estado anímico, presentación personal, documentación, consignas y novedades para el turno del personal de vigilantes que ingresa para el servicio.
d) El supervisor de puesto deberá realizar la marcación de rondas todos los puntos cada 2:30 horas en la sede que corresponda mediante la plataforma de supervisión en tiempo real y códigos QR o tecnologías equivalentes (NFC, RFID o GPS).
e) Realizar la supervisión del personal de vigilancia y operadores de medios tecnológicos.
f) Velar por el cumplimiento de protocolos y procedimientos por parte del personal de seguridad.
g) Reportar al Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos cualquier situación que afecte o genere riesgos a la seguridad de la entidad.
h) Coordinar e informar todas las actividades durante el turno de servicio con la central de monitoreo CCTV.
i) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

1.4.6.4: OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30 del Decreto 2187 de 2001, el proponente deberá presentar el equipo de trabajo o personal que operará los medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de los equipos de vigilancia, y que cuenten con las credenciales de identificación.
Es decir, que el proponente deberá acreditar que el personal que prestará el servicio cuenta con las capacidades de: operadores de medio tecnológico, técnicos de medio tecnológico; supervisor de medios tecnológico; con las credenciales de identificación vigente lo anterior con lo dispuesto en la Resolución No 2600 de 2003, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, " por medio de la cual se expiden disposiciones para el desarrollo del programa de capacitación y entrenamiento del ciclo para operador técnico, y supervisor de medio tecnológico y se adoptan disposiciones sobre registro e identificación"

a) Será responsable por la correcta operación del CCTV, monitoreo y visualización del sistema.

b) Será responsable de la correcta comunicación entre la central de monitoreo CCTV y los diferentes puestos de servicio coordinando las actividades, protocolos y procedimientos.
c) Será responsable de monitorear por el sistema de CCTV las actividades del personal en los diferentes puestos de servicio; así como la seguridad de las sedes a nivel nacional.
d) Deberá reportar cualquier tipo de novedad o situación que afecte la seguridad de las instalaciones o el personal al Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos.
e) Deberá coordinar con el supervisor de turno las actividades para el servicio.
f) El OMT deberá informar al Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos cualquier novedad con los equipos, sistemas o componentes del CCTV.
g) El OMT deberá realizar programa de comunicaciones y reportes con cada puesto de servicio a nivel nacional cada dos (2) horas durante el turno diurno y cada hora durante el turno nocturno, verificando el estado del personal, instalaciones y recomendaciones de seguridad.
h) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

1.4.6.5: COORDINADOR MEDIOS TECNOLÓGICOS

a) Coordinar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas de seguridad electrónica, control de acceso y equipos de inspección.
b) Diagnosticar y resolver fallas técnicas en los dispositivos tecnológicos para garantizar su funcionamiento continuo y óptimo.
c) Diseñar y simular esquemas o planos de redes de seguridad electrónica utilizando herramientas especializadas (Visio, Proteus, OrCAD).
d) Asesorar en el diseño, implementación y actualización de la infraestructura tecnológica de seguridad, aplicando la normativa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
e) Realizar auditorías técnicas y evaluaciones de riesgo tecnológico en las instalaciones o puestos de servicio asignados.
f) Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de inspección (escáneres, detectores, CCTV, alarmas y controles de acceso) mediante las certificaciones de competencia aplicables.
g) Elaborar e implementar protocolos de calibración y pruebas periódicas para los equipos de seguridad.
h) Planificar y programar los cronogramas de mantenimiento e instalación de nuevos equipos utilizando herramientas de gestión (MS Project)
i) Controlar el inventario de repuestos, herramientas y repuestos tecnológicos necesarios para la operación.
j) Elaborar informes técnicos periódicos sobre el estado de la plataforma tecnológica, fallas presentadas y mantenimientos realizados.
k) Reportar a la dirección recomendaciones de mejora o renovación

1.4.7: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA DE MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN

- Plataforma web y/o aplicación móvil (Android e iOS) disponibles 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año, con acceso mediante usuario y contraseña.
- Acceso jerarquizado con un (1) usuario administrador con permisos totales y un mínimo de diez (10) usuarios secundarios, con posibilidad de expansión y sin costo adicional. Los usuarios secundarios tendrán privilegios limitados y acceso únicamente a los vehículos y grupos que defina la entidad.
- Creación autónoma de grupos de vehículos por parte del administrador, con reportes filtrables por grupo. Las solicitudes de creación de usuarios o grupos que requieran intervención de EL
- CONTRATISTA se atenderán en máximo un (1) día hábil.
- Servidores con redundancia y respaldo ante fallos.

- Cartografía licenciada o propia, oficial o de acceso público actualizada del territorio nacional, capacidad de creación de geo zonas, geocercas, puntos de control, rutas y alarmas programables.
- Visualización de los vehículos en mapa, en tiempo real, y consulta de la ruta o recorrido realizado.
- Generación de reportes descargables en formatos Excel o CSV y PDF, que incluyan como mínimo: fecha, hora, coordenadas (latitud y longitud), dirección aproximada, velocidad, estado del dispositivo y eventualidades.
- Conservación ininterrumpida del histórico de posiciones, velocidades, rutas y eventos por un período mínimo de doce (12) meses, consultable y descargable sin restricción para el control institucional y la inspección de los entes de control.
- Envío de alertas a través de correo electrónico y/o de la plataforma web.
- Manual de uso de la plataforma en idioma español, con imágenes, disponible en formato electrónico.
- El valor ofertado por el CONTRATISTA deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la prestación del servicio, tales como:
  INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN INICIAL. Incluye, por vehículo: mano de obra, arneses, cableado y materiales de instalación; desplazamientos, transporte y viáticos del personal para la instalación; configuración inicial, calibración y alta de los dispositivos en la plataforma; creación de usuarios y grupos; pruebas de funcionamiento y transmisión; actas de instalación y capacitación inicial. Se paga en un único desembolso, contra entrega, una vez la supervisión certifique a satisfacción la instalación y funcionamiento de los dispositivos, conforme al numeral de forma de pago. No constituye anticipo ni pago anticipado.
  SERVICIO MENSUAL INTEGRAL. El valor mensual ofertado por vehículo deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la prestación del servicio, tales como:
  Dispositivos GPS y accesorios: renta y disponibilidad operativa de los dispositivos, SIM cards, antenas y accesorios.
  Conectividad y transmisión de datos: plan de datos móviles 24/7/365 para la totalidad de los vehículos.
  Plataforma web: licenciamiento y acceso ininterrumpido a la plataforma web y/o aplicación móvil, sin costo adicional por usuarios.
  Operaciones técnicas: reconfiguraciones, desmonte por rotación o desvinculación de vehículos, reinstalaciones por traslado y retiro final de los equipos.
  Mantenimiento y soporte: mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos originales y asistencia técnica remota y presencial en sitio a nivel nacional.
  Logística y personal: desplazamientos del personal técnico durante la segunda etapa, remuneración del Coordinador y disposición final de residuos (RAEE) conforme a la Ley 1672 de 2013.
- EL CONTRATISTA garantizará la transmisión continua de la posición las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la ejecución del contrato. Cuando el vehículo tenga el motor apagado, el dispositivo continuará transmitiendo alimentado por la batería del vehículo y, ante la desconexión de esta, por la batería interna de respaldo con la autonomía mínima de cuarenta y ocho (48) horas. Al restablecerse la alimentación y la cobertura, el dispositivo deberá reanudar automáticamente la transmisión y enviar la información almacenada.
  Cuando por fuerza mayor, caso fortuito u otra causa no imputable a EL CONTRATISTA no sea posible transmitir datos, este informará por escrito a la supervisión dentro de las (24) horas siguientes, con la identificación de los vehículos afectados, la causa y las acciones adoptadas.

1.4.7.1: ESPECIFICACIONES DE HARDWARE, CONECTIVIDAD Y REDES

- Conectividad y Redes: Soporte para conectividad móvil en redes 4G/LTE (módem multi-modo / multi-sim compatible con LTE Cat 1, LTE-M o superior), operando en las bandas de frecuencia autorizadas para los operadores celulares en el territorio nacional (incluyendo bandas de 700 MHz, 850 MHz, 1700/2100 MHz - AWS y 1900 MHz), garantizando la transmisión de datos GPRS/móvil en tiempo real con el o los operadores disponibles en cada zona. El dispositivo debe contar con conmutación o respaldo a redes celulares disponibles de menor generación cuando se encuentre en zonas de cobertura limitada o remota.
- Antena: Dispositivo con antena GNSS/GSM interna o integrada de alto rendimiento (cuádruple banda GSM).
- Tecnología de Ubicación: Receptor GPS/GNSS con precisión horizontal igual o inferior a cinco (5) metros en condiciones de cielo abierto y frecuencia de actualización del receptor desde (1) Hz) hasta (5) Hz o configurables según el requerimiento de la entidad.
- Voltaje de Operación: Rango de alimentación de 9 a 32 VDC o rango superior, compatible con sistemas eléctricos automotrices de 12V y 24V con protección contra sobrevoltaje e inversión de polaridad (camionetas, carros tanque y maquinaria amarilla).
- Batería de Respaldo: Batería interna recargable de respaldo para garantizar la transmisión continuada de señal ante eventuales desconexiones o cortes de la batería principal del vehículo por el termino de(48) horas mínimo.
- Temperatura de Operación: Rango de soporte térmico operacional entre $-20 °C y 60 °C o rango superior, apto para climas y condiciones geográficas extremas en el territorio nacional.
- Sensibilidad del Receptor: sensibilidad de recepción adecuada que permita mantener la recepción y transmisión de la señal GPS/GNSS en zonas de baja cobertura o con condiciones de señal limitada.
- Protección y Resistencia Ambiental: Chasis y ensamblaje del dispositivo con grado de protección contra el ingreso de agua y polvo bajo norma IP65 o superior, garantizando resistencia ante la operación de la maquinaria en frentes de obra y emergencias.
- Memoria y almacenamiento: Capacidad de almacenar más de 260.000 registros cuando el equipo esté fuera de cobertura celular, y transmitirlos automáticamente al recuperar la señal.
- Entradas y sensores: Detección de ignición (encendido/apagado) y acelerómetro para detección de conducción agresiva y eventos de impacto.
- Puerto USB para configuraciones y descarga manual.

1.4.7.2 FUNCIONALIDAD DE MONITOREO

• Realizar reportes de posición cada minuto. La posición se obtiene por GPS/GNSS y se transmite a la plataforma a través de la red móvil celular.
• Posicionamiento y localización del equipo en todo el territorio nacional.
• Posicionamiento del vehículo o maquinaria en tiempo real.
• Detección de inhabilitación de la señal.
• Detección de cortes de pulsos y desconexiones.
• Número de horas operadas reales.
• Sistema de rastreo satelital GPS con transmisión de datos a través de la red móvil celular (GPRS/4G-LTE)
• Capacidad de creación de alarmas de eventos.
Contador, control y reporte de velocidades excesivas y aceleraciones en km/h.
• Registro de velocidad (últimos 15 segundos), cuando ocurre un accidente vial.
• Tiempo de duración de desplazamientos.
• Visualización representada de la maquinaria y vehículos en mapa
• Capacidad de grabación de información cuando el equipo no se encuentre dentro de cobertura de operación celular para su posterior transmisión.
• Capacidad de visualizar la ruta o recorrido que ha realizado el vehículo.

1.4.7.3 CREACIÓN DE USUARIOS, GRUPOS Y CAPACITACIÓN EN PLATAFORMA

Creación de Usuarios:
• El sistema debe estar en capacidad de crear múltiples usuarios.
• Se debe tener un (1) usuario administrador con permisos totales.
• Se debe garantizar que la plataforma pueda crear un mínimo de diez (10) usuarios secundarios sin límite en el número máximo de usuarios que se puedan crear posteriormente. Estos usuarios tendrán menos privilegios que el usuario administrador y solamente podrán contar con un número limitado vehículos acordes a los lineamientos de la UNGRD-FNGRD.
Creación de Grupos:
• El sistema debe estar en capacidad de crear múltiples grupos de maquinaria y vehículos dentro de un mismo usuario. El CONTRATISTA debe ofrecer la posibilidad de creación de usuarios con las unidades exigidas por la UNGRD-FNGRD. El tiempo máximo para acceder a esta solicitud no debe sobrepasar un (1) día.
• La creación de grupos debe poder realizarse de manera autónoma, es decir que el administrador del grupo lo pueda realizar con el software de manera autónoma y que los reportes puedan filtrarse con base al grupo seleccionado.
Capacitaciones de la plataforma:
• El proveedor del servicio debe estar en capacidad de prestar capacitación sobre la herramienta de monitoreo satelital ya sea de manera virtual o presencial, las y a quienes la UNGRD-FNGRD indique a nivel nacional.
• Debe brindar manuales detallados de operación o uso de la plataforma en el idioma español y con imágenes representativas. Los manuales de operación deben estar disponibles en la web del proveedor y/o en formato electrónico.
• Si la plataforma de monitoreo satelital durante el transcurso del presente contrato presenta actualizaciones, dichos cambios se deben informar para que el personal a cargo del monitoreo de la plataforma esté en capacidad de utilizar dichas actualizaciones.
• El servicio técnico se debe realizar de dos formas: asistencia remota y servicio en sitio
Servicio técnico remoto
• El contratista debe brindar diagnóstico remoto de las novedades reportadas en los equipos de monitoreo satelital.
• El contratista debe realizar los ajustes y configuraciones necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos GPS.
Verificar de manera remota el estado de conexión y transmisión de los equipos.
• Atender oportunamente las solicitudes realizadas por los usuarios y/o por la Supervisión.
• Antes de realizar una visita técnica en sitio, intentar establecer conexión y efectuar el diagnóstico de manera remota. Cuando esto resulte infructuoso, deberá informar la novedad a la UNGRD para determinar la procedencia de la visita técnica.
• Realizar las acciones necesarias para restablecer la transmisión de datos cuando se presenten fallas que puedan ser solucionadas remotamente.
Servicio técnico en sitio
• Cambio del equipo.
• Cambio de Sim Card.
• Revisión de fallos de equipos por alto voltaje.
• Revisión de equipo por fallos en la conexión eléctrica y/o corto circuito.
• El proveedor debe tener dentro de su presupuesto el cubrir las necesidades de la totalidad de los equipos.
• El proveedor debe tener en cuenta los costos asociados que surjan en la operación.

• El proveedor debe además contar con un stock suficiente de equipos para ser cambiados en caso de ser necesario, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas en ciudades principales y hasta cinco (5) días calendario en zonas remotas o de difícil acceso a nivel nacional.
• El proveedor antes de realizar un soporte técnico debe intentar establecer conexión con el equipo de manera remota y si esto resulta infructuoso informar la novedad a la UNGRD para proceder a realizar la visita.
• Realizar los ajustes necesarios para garantizar el debido funcionamiento de los equipos GPS, prestando soporte técnico de manera oportuna, por solicitud del usuario o falta de transmisión del equipo.
• El proveedor debe presentar informe de la visita técnica a la Supervisión con los resultados obtenidos de la visita y la certificación de manejo de residuos generados conforme a la Ley 1672 de 2013 (RAEE) cuando aplique.

1.4.7.4 TIEMPO MÁXIMO ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE INCIDENTES

Definición: Se entenderá por INCIDENTE todo evento en el cual se presenta una falla o error en un sistema (máquinas o programas) y/o servicios y que causa una reducción en la calidad y hasta pérdida total del mismo.

TIPO DE EVENTO / FALLA	MÉTODO DE ATENCIÓN	TIEMPO MÁXIMO (ANS)
Incidente en plataforma web / app	Soporte remoto / telefónico 7x24	Respuesta: máximo una (1) hora. Solución: máximo ocho (8) horas.
Falla de transmisión de un dispositivo	Diagnóstico remoto	Diagnóstico: máximo cuatro (4) horas.
Visita técnica por falla de transmisión no solucionable remotamente	Asistencia en sitio	Máximo cuarenta y ocho (48) horas en ciudades principales y cinco (5) días calendario en zonas remotas o de difícil acceso.
Reemplazo de equipo GPS o SIM card defectuosa	En sitio / stock de repuestos	Máximo cuarenta y ocho (48) horas en ciudades principales y cinco (5) días calendario en zonas remotas o de difícil acceso.
Creación de usuarios o grupos	Remoto	Máximo un (1) día hábil.
Instalación en vehículo nuevo o reinstalación por traslado	En sitio	Máximo cinco (5) días hábiles desde la solicitud de la supervisión.

• El contratista deberá contar con el personal técnico idóneo y calificado para la ejecución del contrato y especialmente para instalar y mantener los equipos de GPS en los vehículos y atender fallas que requieran desplazamiento al lugar donde se encuentren los vehículos a nivel nacional, para lo cual deberán estar disponibles 7x24x365.
• Actualizaciones y mantenimiento de la Plataforma: En caso de que el CONTRATISTA realice actualizaciones de software de mantenimiento a su plataforma que inhabiliten de manera temporal la misma, el CONTRATISTA debe informar a través de correo electrónico al supervisor sobre esta novedad, indicando expresamente el o los días que estará inactiva la plataforma. Es igualmente válido informar dicha situación a través de la plataforma. Dicha inhabilitación no debe tener una duración superior a tres (3) días, en el caso de que el mantenimiento de la plataforma tarde más tiempo en realizarse debe solicitarse por escrito autorización a la UNGRD, con la sustentación que aclare la razón de la demora.

1.4.7.5 PÉRDIDA, HURTO, DAÑO Y REPOSICIÓN

• Por fallas técnicas o desgaste normal: Serán asumidos totalmente por EL CONTRATISTA mediante la reposición o reparación inmediata del equipo dentro de los plazos previstos por ANS del anexo técnico.
• Por hurto, siniestro o fuerza mayor sobre el vehículo: Como propietario, EL CONTRATISTA asume el riesgo de pérdida, hurto o daño de los dispositivos y deberá reponerlos dentro de los ANS del anexo técnico para no interrumpir el servicio. Cuando la pérdida o el daño obedezca a hurto o siniestro del vehículo, o a hechos imputables a la entidad o a su personal, debidamente verificados por la supervisión, la reposición se reconocerá al valor unitario de reposición que se establezca en el contrato.

1.4.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1588 de 2021, para ejecutar el objeto contractual el contratista deberá ser una persona jurídica (empresa) debidamente constituida y contar con los siguientes permisos o autorizaciones:

a. Licencia de funcionamiento y operación vigente
b. Licencia para la utilización de medios tecnológicos.
c. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y/o certificaciones de la solución tecnológica del medio de comunicación que se utilizara .
d. Permiso para porte y uso de armas.
e. Listado vigente de armamento emitido por el departamento de registro y control de armas del Ministerio de Defensa. DCCAE
f. Resolución de Aprobación de Uniformes y Distintivos
g. Certificación de vinculación a las redes de apoyo de la Policía Nacional
h. Certificación de no sanciones y paz y salvo
i. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
j. Póliza de Seguro de Vida Colectivo

1.4.8.1 Licencia de funcionamiento

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Ley 2106 de 2019, el proponente deberá allegar con su oferta la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con habilitación en la modalidad de vigilancia fija y autorización para prestar el servicio a través de medios tecnológicos. En caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar copia de la licencia objeto de renovación, junto con el respectivo radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la constancia de encontrarse en trámite. En consecuencia, con la presentación de la oferta será obligatorio aportar alguno de los documentos anteriormente señalados.

La licencia deberá permitir la prestación del servicio en el lugar de ejecución del contrato; para tal efecto, se entenderá cumplido este requisito cuando la licencia no contenga restricción territorial expresa que limite su ámbito de operación, aun cuando no indique taxativamente que es de carácter nacional. Para la verificación de este requisito, la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Si el oferente no presenta con su propuesta la licencia de funcionamiento o los documentos que acrediten que esta se encuentra en trámite de renovación, o los presenta de manera incompleta, la Entidad podrá requerir al proponente para que los aporte o subsane dentro del plazo que se señale para el efecto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En todo caso, por tratarse de un

requisito habilitante, la Entidad podrá verificar el cumplimiento de este hasta el último día de traslado del informe de evaluación, siempre que la condición habilitante que se pretende acreditar existiera a la fecha de cierre del proceso.

En el evento en el que al contratista se le suspenda, revoque o cancele la licencia de funcionamiento, o pierda la habilitación requerida para prestar los servicios contratados, y como consecuencia de ello no pueda ejecutar legalmente el objeto contractual, esta circunstancia podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

En caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá acreditar que la solicitud fue presentada dentro de los términos legalmente establecidos y con el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019.

Adicionalmente, en caso de vencimiento de la licencia durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, el proponente deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, con fecha de emisión no mayor a cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de la oferta, en la que se comprometa a iniciar oportunamente el trámite de renovación, de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

En caso de consorcios y uniones temporales, la licencia de funcionamiento deberá ser aportada de manera integral por cada uno de sus integrantes que tenga a su cargo la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato, o los documentos que acrediten que la respectiva licencia se encuentra en trámite de renovación, según corresponda.

1.4.8.2: Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) para la utilización de frecuencias radioeléctricas

1. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) para la utilización de frecuencias radioeléctricas

El proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio deberá aportar copia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) asigna frecuencias y autoriza el uso del espectro radioeléctrico y de equipos de comunicación para operar a nivel nacional mediante enlaces de comunicación punto a punto, vigente a la fecha del cierre del presente proceso. Dicha autorización deberá estar acompañada del cuadro de características técnicas de red para operar a nivel nacional. Lo anterior, de conformidad con lo contemplado en el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 7 de la Ley 1978 de 2019, y las demás disposiciones normativas aplicables.

El proponente deberá acreditar licencia de comunicaciones con cobertura geográfica en por lo menos dos (2) zonas de las que serán objeto de ejecución del contrato; además, deberá demostrar que cuenta con mínimo una (1) frecuencia autorizada en la ciudad de Bogotá. Estas condiciones serán exigibles únicamente cuando la solución tecnológica ofrecida contemple la utilización de radios mediante enlaces de comunicación punto a punto que requieran asignación de frecuencias y autorización para el uso del espectro radioeléctrico.

En caso de que el proponente opte por ofrecer dispositivos inteligentes de uso pesado o rugerizado con aplicación PTT (Push to Talk), que funcionen mediante tecnología móvil celular 3G, 4G o 5G, no será necesario aportar el acto administrativo de asignación de frecuencias y autorización de uso del espectro

radioeléctrico expedido por el MinTIC, toda vez que dichos dispositivos operan a través de las redes móviles celulares de los operadores de telecomunicaciones.

El proponente podrá optar por ofrecer una de las dos soluciones tecnológicas o ambas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico. En caso de ofrecer ambas tecnologías, deberá aportar los documentos y acreditar los requisitos anteriormente descritos únicamente respecto de la solución que requiera autorización para el uso de frecuencias radioeléctricas.

En caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá aportar los documentos y cumplir con los requisitos anteriormente descritos, cuando la solución tecnológica ofrecida contemple la utilización de radios mediante enlaces de comunicación punto a punto.

Estos documentos se describen junto con los soportes para su acreditación en los requisitos habilitantes técnicos.

1

Se adjunta documento ANEXO TÉCNICO

1.5 IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (Decreto 1082 de 2015) hasta el tercer nivel (Clase), entendiéndose que comprende todos los productos contenidos en cada una de ellas, como se indica en la siguiente Tabla:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
(F)Servicios	(92) Servicios de defensa nacional, orden público seguridad y vigilancia	(9212) Seguridad y Protección personal	(921215) Servicios de Guardias
(F)Servicios	(92) Servicios de defensa nacional, orden público seguridad y vigilancia	(9212) Seguridad y Protección personal	(921217) Servicios de sistemas de seguridad
(E)Productos de Uso Final	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(4617) Seguridad, vigilancia y detección	(461716) Equipo de vigilancia y detección.
(C) Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	(25) Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	(2517) Componentes y sistemas de transporte	(251731) Sistemas y componentes de localización y navegación
(F) Servicios	(83) Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	(8311) Servicios de medios de telecomunicaciones	(831116) Servicios de comunicaciones móviles
(F) Servicios	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(8111) Servicios informáticos	(811118) Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

1.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	SEÑALE CON UNA X
Compra-venta	
Suministro	
Prestación de servicios	**X**
Obra	
Otro (Indique cual) _____	

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto oficial de CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 5.304.038.603) incluido IVA, discriminado así:

(i) Servicios de vigilancia y seguridad privada con tarifa regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TCE ($ 3.866.486.981);

(ii) Servicios sin tarifa regulada por la S.V.S.P, por: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($1.437.551.622)

El presupuesto oficial se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	VALOR
Promedio servicios de vigilancia y seguridad privada sin tarifa regulada (estudio de mercado)	$ 1.437.551.622
Servicios de vigilancia y seguridad privada regulados por la Supervigilancia (Circular Externa N.º 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025	$ 3.866.486.981
TOTAL 12 MESES	$ 5.304.038.603

NOTAS

1. El valor total del contrato será el resultante de la sumatoria del valor total de la propuesta presentada por el oferente ganador, correspondiente a los servicios adicionales sin tarifa regulada por la Supervigilancia, o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar más el valor de los servicios de vigilancia y seguridad privada con tarifa mínima regulada, de conformidad con la Circular Externa N.º 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

2. La oferta económica presentada por el proponente adjudicatario no podrá superar el precio promedio establecido para cada ítem en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta

3. El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

4. Para la ejecución del contrato en la vigencia 2027, los servicios regulados se ajustarán conforme a la tarifa mínima que fije la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y los servicios sin tarifa regulada por la S.V.S.P se ajustarán con base en el IPC anual del año inmediatamente anterior. En todo caso, los ajustes que impliquen adición al valor del contrato se sujetarán a la disponibilidad presupuestal y a los límites del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. De conformidad con la Circular Externa N.° 20221300000145 de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Entidad reconocerá el valor de la prima del seguro de vida colectivo del personal operativo que atenderá cada servicio, de acuerdo con el certificado expedido por la aseguradora, el cual deberá coincidir con el valor ofertado en la oferta económica.

6. Esto será con la finalidad de cubrir el amparo básico establecido en el artículo 2.6.1.1.12.2.2. del Decreto 1588 de 2021, el cual, señala: “Riesgo asegurable El seguro de vida colectivo, habrá de cubrir la muerte de las personas individualmente consideradas que conforman el personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada.

NOTA: La cantidad de servicios de GPS requeridos podrá variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y los requerimientos que determine la Entidad. En consecuencia, la Entidad no estará obligada a solicitar o contratar la totalidad de los noventa y nueve (99) servicios de GPS previstos, ni a adquirirlos de manera simultánea, por lo que su activación, asignación y prestación se realizará de manera gradual y conforme a las necesidades efectivas de los vehículos y a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
.

1.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CAPITULO II

2. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual y que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

En este orden de ideas los interesados presentarán una propuesta única de manera singular o de manera plural, bajo las modalidades de consorcio o unión temporal

El proponente singular o plural deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente

proceso.

Si usted va a presentar su oferta al proceso de contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. (Para más información el SECOP II ofrece el manual de “creación de Proponente plural”

2.2. RECOMENDACIONES

El **FNGRD,** recomienda a los interesados en participar que deben:

1. Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el procedimiento o contratar con el FNGRD/UNGRD.

2. Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.

3. Diligenciar debida e integralmente los formatos.

4. Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su oferta, con sujeción al ordenamiento superior, a este pliego de condiciones, sus anexos y formatos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos

2.3. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones será de DIEZ (10) días hábiles a partir de su publicación. Las observaciones deben hacerse identificando el proceso de selección, por medio de la plataforma de SECOP II.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual el FNGRD, a través de la UNGRD podrán agrupar aquellas de naturaleza común. Las respuestas a las observaciones se publicarán en la plataforma de SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del proceso para tal fin.

2.4. PRÓRROGAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y ADENDAS

El **FNGRD,** a través de la **UNGRD** se reservan el derecho de expedir adendas al pliego de condiciones, las cuales adicionan o aclaran las condiciones presentadas en este documento. Las adendas o ampliaciones del pliego de condiciones se realizarán a través de la plataforma SECOP II, para lo cual se debe tener en cuenta que en una misma adenda el FNGRD, a través de la UNGRD pueden modificar varias secciones del pliego de condiciones.

Todas las adendas que publique el **FNGRD** a través de la **UNGRD** en relación con el pliego de condiciones pasarán a formar parte integral del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. El estudio previo, el pliego, los formatos, anexos y las adendas deberán ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

Los interesados en el proceso de selección antes de enviar su oferta tienen la responsabilidad de verificar si el FNGRD, a través de la UNGRD ha hecho adendas al Proceso de Contratación. Las adendas aparecen en el área de trabajo del Proceso de Contratación en una sección del formulario de la oferta llamada “Modificaciones”. Allí el usuario puede consultar las adendas haciendo clic en “Detalles”.

Además, los proveedores recibirán un correo electrónico con la notificación correspondiente remitido por Colombia Compra Eficiente. El SECOP II no le permitirá al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por el FNGRD, a través de la UNGRD al proceso.

Cualquier interesado que tuviere observaciones o dudas acerca del significado o interpretación del contenido del pliego de condiciones, puede y debe formular las solicitudes de aclaraciones que considere conveniente a el **FNGRD,** por escrito en el período máximo establecido para ello, en el cronograma y podrán ser enviadas a través del Portal de Contratación – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el interesado deberá a través de la plataforma crear las observaciones a través del espacio “Observaciones a los Documentos del Proceso”.

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Es responsabilidad del interesado consultar permanentemente la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), para conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la ley.

2.5. ACEPTACIONES Y DECLARACIONES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta las aceptaciones y declaraciones contenidas en los presentes pliegos de condiciones, en especial las contenidas en este numeral.

Al presentar la oferta los proponentes aceptan la totalidad de los términos, condiciones, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.

Con la presentación de su oferta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes del proponente plural aceptan y declaran expresamente:

1. Que mantiene vigente su oferta por un término de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma o cualquiera de sus prorrogas. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda, se entenderá automáticamente extendido la vigencia de la oferta.

2. Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: **(i)** El pliego de condiciones, sus anexos y formatos, las adendas a los mismos; **(ii)** Las aclaraciones y las respuestas de la entidad a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al pliego de condiciones, entre otros.

3. Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su oferta, incluida la oferta económica.

4. Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.

5. Que toda la información contenida en su oferta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresamente la facultad de el FNGRD, a través de la UNGRD para verificarla y confirmarla y autorizan expresa e irrevocablemente a la UNGRD para verificar toda la información aportada.

6. Que conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de que su oferta es pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados.

7. De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, la UNGRD, el FNGRD, presumen que toda la información suministrada en desarrollo del procedimiento de selección es veraz y corresponde a la realidad, sin perjuicio del derecho que le asiste de confirmar tales circunstancias en cualquier oportunidad.

2.6. FORMA, LUGAR Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EVALUACIÓN E INDISPONIBILIDAD.

2.6.1 RECIBO DE LAS PROPUESTAS, PRESENTACION Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

2.6.2. PRESENTACION Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual debe tener una cuenta creada con usuarios asociados a la misma. Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Para dudas al respecto se siguiere a los interesados en el proceso de selección revisar la Guía para presentar ofertas en el SECOP II. (**https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_presentar_oferta.pdf**)

El proponente deberá ingresar al SECOP II con usuario y contraseña.

Ingrese a búsqueda y luego a Procesos SECOP, usando la búsqueda avanzada para encontrar el presente Proceso de Contratación, donde podrá buscarlo usando el nombre de la entidad (Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres) y el número de proceso, una vez ubicado dar clic en “detalle”:

Hecho lo anterior, SECOP II le mostrará el pliego de condiciones del Proceso de Contratación con la información general del Proceso de Contratación, el cronograma (Lea cuidadosamente las fechas límite para presentación de observaciones y oferta), las garantías solicitadas y la información presupuestal.

En la sección cuestionario encontrará todos los requisitos habilitantes y la información técnica y económica que el FNGRD le solicita para que envíe con su oferta.

De igual forma, encontrará en la sección “Documentos”, aquellos que resultan complementarios al pliego entre otros, los estudios previos y los anexos técnicos del Proceso. El SECOP II lo lleva al área de trabajo del Proceso de Contratación. Deberá enviar su oferta, lo cual lo debe hacer antes de que el cronometro

que señala la fecha y hora del cierre llegue a cero (0)

Para crear su oferta debe hacer clic en “Crear oferta”, en el campo información general debe ingresar el nombre de su oferta.

En la sección cuestionario puede consultar toda la información que el FNGRD requiere. Los documentos solicitados quedan marcados con signo de admiración en amarillo y debe ingresarlos en la sección “Documentos”.

Para incluir la oferta económica, ingrese en el campo “precio unitario” el valor que va a ofrecer al FNGRD.

El valor total de su oferta será el precio unitario que ofrezca por la totalidad de productos y servicios requeridos por el FNGRD.

En la sección documentos, deberá ingresar aquellos requeridos por el FNGRD, haga clic en “Anexar documentos”, en la ventana emergente, haga clic en “Buscar Documentos” y seleccione el documento que va a ingresar (SECOP II le permite cargar todo tipo de documentos excepto ejecutables (formato .exe) Ubique el documento en su computador, luego haga clic en “Anexar” y “Cerrar”. Cuando termine de adjuntar los documentos haga clic en “Validar y actualizar”, para guardar su oferta.

Cuando termine de diligenciar su oferta, verifique que ha ingresado correctamente toda la información solicitada por la Entidad Estatal. Haga clic en “Finalizar oferta”. Luego haga clic en “Ir a presentar”.

Finalmente, verifique el valor total, acepte las advertencias y complete el envío de la oferta haciendo clic en “Confirmar”.

Verifique en el área de trabajo del Proceso que el estado de la oferta sea “Presentada”.

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos, requisitos habilitantes y de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y las modificaciones al artículo en mención, realizadas por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El FNGRD hace énfasis en que el proponente es el único responsable por la documentación presentada a través de la plataforma del SECOP, de tal forma que los documentos que no encuentren anexados a la propuesta digital tendrán como no allegados.

El proponente deberá incluir en su oferta económica los recursos adicionales que considere necesarios para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el valor de su oferta incluido IVA, no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial.

2.6.3. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta deberán surtir dicho trámite a través de la plataforma del SECOP II, siguiendo estos pasos:

- Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.

- El SECOP II le mostrará una ventana con la oferta presentada. Debe hacer clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte las advertencias y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

- Finalmente, verifique en el área de trabajo en la sección “Mis ofertas” que el estado de la oferta sea “Oferta retirada”.

2.6.4. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

Cuando se cumple la fecha de cierre el SECOP II le permitirá al FNGRD a través de la UNGRD abrir el sobre habilitante inmediatamente. El sobre técnico se podrá abrir después de que el FNGRD a través de la UNGRD admita y confirme a los oferentes en el sobre habilitante.

Una vez se haya abierto los sobres de las ofertas presentadas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma, al cual informa la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso, la fecha y hora de llegada de cada oferta.

El sobre económico solo puede ser abierto por el FNGRD después de publicar el informe de evaluación.

Las propuestas que no hayan sido presentadas a través de la plataforma del SECOP II en los plazos establecidos para ello en el cronograma del proceso, antes del vencimiento de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección serán consideradas como propuestas extemporáneas y se RECHAZARAN; por lo tanto, no se evaluaran.

2.6.5. PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en cronograma del proceso, del presente Pliego de Condiciones. Dentro de ese término, elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Cuando a juicio del FNGRD, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el FNGRD en cualquier

momento, hasta la adjudicación. El FNGRD analizará las respuestas de los oferentes a las aclaraciones solicitadas, reservándose el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. El FNGRD tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe el FNGRD, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

2.6.6. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el cronograma del proceso, del presente Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes formulen sus observaciones a tales informes. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

.

2.8 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

Se aplicará el protocolo de indisponibilidad de Secop II que para el efecto tenga vigente la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

El correo electrónico dispuesto para este fin es **procesosdecontratación@gestiondelriesgo.gov.co** el resto de las comunicaciones del proceso de selección solo deberá, llevarse a cabo a través del SECOP II.

Para mayor información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace: **https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf**

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y La Entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

2.9 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 señala que: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,*

o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

En atención al Presupuesto Oficial definido para la presente Convocatoria Pública, el presente proceso NO es susceptible de limitación a Mipymes, toda vez que su valor CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 5.304.038.603) IVA incluido, supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), de acuerdo con los umbrales publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

2.10. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 de artículo 2.2.1.1.2.1.3 y en atención al Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente, ha de verificarse que tratados internacionales aplican para el efecto respecto del servicio a adquirir.

Empero de lo anterior, de conformidad con el **Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.de Decreto 1082 de 2015** dentro del presente documento ha de realizarse *"La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano".*

De acuerdo con el **artículo 3 del Decreto 1547 de 1984**, modificado por el **artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989**, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo, administrado por la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., que funciona como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, señala que: "*Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno*."; en consecuencia, como quiera que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no aparece en el listado de entidades incluidas, la presente contratación inicialmente **NO ESTARÍA COBIJADA** por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente con el Estado Colombiano.

CAPITULO III

1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

El proceso de selección a que se refiere este Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.1.1. y ss) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del FNGRD y los fines que ella persigue.

En ese orden, la modalidad de selección prevista para el presente proceso corresponde a Licitación Pública referida en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme al parágrafo 3 del artículo 50 y al artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, los contratos que se celebren para la administración de los bienes, derechos e intereses del FNGRD se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El servicio de vigilancia de las sedes de la UNGRD-FNGRD corresponde a una necesidad de funcionamiento, por lo que se somete a dicho régimen.

La licitación pública es la regla general de selección y procede en el presente caso por las siguientes razones: (i) el objeto es un servicio integral que combina vigilancia con medio humano, con perfiles de personal específicos, y medios tecnológicos que deben integrarse con la infraestructura existente de la Entidad, por lo que no se trata de un servicio de características técnicas uniformes cuya oferta más favorable pueda determinarse únicamente por precio; (ii) los servicios de vigilancia con medio humano están sujetos a tarifas mínimas obligatorias fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo que limita la competencia por precio y hace necesario ponderar factores de calidad; (iii) la licitación permite aplicar factores de calidad, el apoyo a la industria nacional, el puntaje por vinculación de personas con discapacidad y los criterios diferenciales; y (iv) el valor estimado del contrato supera la menor cuantía de la Entidad.

Esta conclusión es consistente con la posición de Colombia Compra Eficiente, expuesta en los Conceptos C-787 de 2024, C-231 de 2025 y C-977 de 2024, según la cual la licitación pública es la modalidad más adecuada para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
De la misma manera se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, y al artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 acerca del contenido de los pliegos de condiciones.

Igualmente se observará el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 en lo referente a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y en la subsección 5 de la sección 1 del mismo Decreto relacionada con la inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de Proponentes y requisitos habilitantes.

De igual manera el proceso de selección a qué se refiere se encuentra sometido al manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Para el desarrollo de las actividades que conforman el proceso licitatorio, sus partícipes deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

Conocer las leyes y normas de regulación.

Los funcionarios y contratistas del Grupo de Gestión Contractual que aplique en este instructivo deben tener la formación técnica y/o profesional acorde con las actividades a desarrollar.

Se debe garantizar la infraestructura necesaria para la ejecución del instructivo, relacionada con espacios de trabajo, equipos de oficina y comunicaciones.

Los procedimientos asociados al proceso de Gestión Contractual solo podrán iniciarse una vez sea aprobado por el ordenador del gasto del FNGRD y su publicación en el SECOP, lo cual deberá ser verificado por el abogado asignado del Grupo de Gestión Contractual.

Se debe verificar que el presupuesto asignado al proceso supere la menor cuantía de la entidad correspondiente a 280 SMMLV, de conformidad a lo señalado en el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2017.

Declaratoria de desierta de la licitación. Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015, si el FNGRD decide no adelantar nuevamente un proceso de licitación pública podrá iniciar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad al procedimiento del numeral
28.2. Este proceso se prescindirá de: Recibir manifestaciones de interés; y Realizar el sorteo de oferentes.

Como resultado de la presente selección, se suscribirá un contrato de prestación de servicios para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso, con fundamento en el marco legal citado anteriormente y toda la normatividad vigente pertinente que sin necesidad de ser referenciada hace parte del presente pliego de condiciones.

La estructuración, contratación, ejecución y seguimiento de los procesos de selección que se adelanten bajo esta modalidad, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión-SIPLAG que se publique para tal fin

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para contratar la *"*Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, con medios tecnológicos, en las sedes y lugares del territorio nacional que dispongan el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en el marco de las competencias de esta última como entidad que asesora, dirige y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y el servicio integral de rastreo, geoposicionamiento satelital, monitoreo y control de desplazamientos en tiempo real para el parque automotor" de acuerdo a las especificaciones del Anexo Técnico, se adelantará la Modalidad de SELECCIÓN por LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Constituye la regla general para la selección del contratista y se realiza a través de convocatoria pública, para que, en igualdad de condiciones, quienes se encuentren interesados en el proceso, presenten sus propuestas y entre ellas, se selecciones la más favorable para el FNGRD, a través del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la aplicación de los factores de ponderación definidos en el pliego de condiciones de

acuerdo con la naturaleza y complejidad del objeto a contratar.

1.3. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nº 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el comité que para el efecto designe el ordenador del gasto del FNGRD. Este comité estará conformado por servidores públicos o por particulares, contratados para el efecto, el cual realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del citado Decreto, los miembros del Comité Evaluador están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

CAPITULO IV

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS

2.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya una causal de rechazo.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, Técnica y financiera de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015:

La Entidad, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.
El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación: La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el

cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el **FNGRD** en condiciones de igualdad para todos los proponentes y en los plazos definidos en el cronograma del presente pliego de condiciones.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.1.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar la **UNGRD/FNGRD**, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

2.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente aportará debidamente suscrito el “Formato – Carta de Presentación de la Oferta” anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta carta debe estar firmada por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal quien firme la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante del consocio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario y liquidarlo.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste, debiéndose adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo dado por el FNGRD.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. No obstante, el FNGRD se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En la carta de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar de forma expresa, su autorización de tratamiento de datos personales y conocimiento de la Política emitida por la Entidad para tal fin y la cual se encuentra publicada en la sede electrónica de la UNGRD. Esta autorización aplicará para el proceso de selección y, en caso de ser adjudicatario, para el respectivo contrato.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES o MIPYME domiciliadas en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto nacional 1082 de 2015 y para MIPYMES y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto nacional 1082 de 2015,el cual se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYME o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la UNGRD/FNGRD.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5º del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común

otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DEL CONTROL:

En aplicación a lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato señalado en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso de selección, el formato suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido en el proceso de selección.

El comité evaluador verificará la información declarada con el certificado de existencia y representación legal, en el que conste la inscripción de la situación de control o del grupo empresarial (artículo 30 de la Ley 222 de 1995), y con el Registro Único de Proponentes – RUP, y podrá acudir a otras fuentes de consulta. Esta verificación hace parte de la capacidad jurídica del proponente

DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá adjuntar, declaración suscrita bajo juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado o contratante, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FR-1604-GCON-20, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser aportada por cada uno de los miembros que lo conforma

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, cuando la oferta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán manifestar esta condición por escrito indicando la información señalada en los formatos FR-1604-GCON-57 o FR-1604-GCON-58, según corresponda.

Este documento NO reemplaza el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

I. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
II. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FNGRD.
III. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
IV. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

Deben aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.
En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios

2.1.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS

JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar a su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) y promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

2.1.1.3. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A) PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

- Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

No se requerirá la inscripción antes indicada, cuando el proponente, persona natural, acredite con la propuesta el ejercicio de una profesión liberal mediante fotocopia legible de la tarjeta profesional y documento de identidad; en el caso de proponentes plurales, tampoco se requerirá el Certificado de Registro Mercantil de las personas naturales que los integren, cuando acrediten la citada profesión en la forma antes señalada. Igualmente, deberá allegarse certificación de la entidad competente en la cual conste antecedentes del profesional y que la respectiva tarjeta profesional se encuentra vigente a la fecha de cierre de este proceso.

B) PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la

autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

NOTA: Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Deberá aportar igualmente: el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

C) PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Apoderamiento de Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso., artículo 251. Documentos en Idioma Extranjero y Otorgados en el extranjero. Para que los documentos públicos, extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el Juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se

aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia, En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

D) PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento de conformación del proponente asociativo. Dicho documento no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. Este dicho requisito se entiende cumplido con la presentación de los formatos **FR-1604-GCON-57 o FR-1604-GCON-58** según corresponda.

2.1.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 “garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta” del Decreto 1082 de 2015, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta.	10% del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.	Con una vigencia mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde el momento de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Asegurado / Beneficiario: Asegurado / Beneficiario: La póliza de seguro deberá tener como asegurado a:

- FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con NIT. 900.978.341-9.
- FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S.A. con NIT. 860.525.148-5.
- UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con NIT. 900.478.966-6

Si la garantía de seriedad de la oferta no está constituida en favor de los beneficiarios nombrados previamente, este requisito será señalado como NO CUMPLE.

Tomador / Afianzado: Si el Proponente es una persona jurídica, la póliza deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá ser tomada por la Unión Temporal y/o Consorcio lo que incluye todos sus miembros indicando el porcentaje de participación de cada uno, la cual deberá ser suscrita por su Representante Legal.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

El FNGRD tomará para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías o para la cancelación de los derechos de publicación, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, previa solicitud del FNGRD.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda*. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"*.

En el evento en que el proponente opte constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La póliza a suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a cuatro (4) meses.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA: Las garantías otorgadas por el proponente, deben estar permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y cumplir con los requisitos allí establecidos e indicar la clase de garantía que ampara la seriedad de la oferta.

2.1.1.5. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el formato **FR-1604-GCON-95** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Se debe aportar Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores de quien suscribe el certificado de pago de aportes certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla y el diligenciamiento del formato **FR-1604-GCON-96**.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

2.1.1.6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula

de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera residenciada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no residenciado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

2.1.1.7. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, referente a la definición de la situación militar.

2.1.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El **artículo 60 de la Ley 610 de 2000**, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el FNGRD verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

2.1.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Contratante, consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la UNGRD podrá verificar los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del

consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será **RECHAZADA**.

2.1.1.11. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016 en su Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas:

"Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
(…) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4."

En virtud de lo anterior, el representante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del presente proceso de contratación.

2.1.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado de registro único de proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

La inscripción y/o actualización y/o renovación en el RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre. No obstante, lo anterior en aplicación del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el RUP deberá estar en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo.

2.1.1.13. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM).

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2.1.1.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

La Ley 1918 del 12 de julio de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y dicta otras disposiciones, dicha norma fue reglamentada mediante Decreto 753 del 30 de abril de 2019, con observancia de las Leyes 1581 del 17de octubre de 2012 y 1712 del 06 de marzo de 2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad señalada, el representante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del presente proceso de contratación.

2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar la **UNGRD/FNGRD,** para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

.El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar la **UNGRD/FNGRD,** para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

2.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La UNGRD realizará la verificación y/o evaluación financiera de las propuestas presentadas, mediante el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional definidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 aportada por los proponentes o por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar:

a. Registro Único Tributario – RUT, **actualizado vigente y en firme** con la Responsabilidad 48 responsable de IVA (si aplica) y 52 Facturador electrónico, con fecha de generación reciente a la presentación de la propuesta.
b. Los Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Flujos de Efectivo), certificados por el Representante Legal y el Contador Público, y dictaminados por el Revisor Fiscal (si estuviere obligado a tenerlo), de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, en el formato y con la estructura establecida en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, compiladas en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019. No se admitirán balances de prueba.

c. Las Notas a los Estados Financieros con las Políticas y Prácticas Contables propias que aplica y con información descriptiva de cada rubro (Revelaciones), que permita la adecuada comprensión de la información contenida en los Estados Financieros comparativos.

d. Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la presentación de la oferta, de quienes firman los Estados Financieros comparativos que serán tenidos en cuenta para la verificación y/o evaluación financiera, como Contador y como Revisor Fiscal (si estuviere obligado a tenerlo).

e. Para todos los efectos, las empresas constituidas entre enero de 2022 y la fecha de presentación de la propuesta, deberán aportar los estados financieros de apertura a fin de realizar la correspondiente verificación financiera

2.3.3. INFORMACIÓN FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, individuales o miembros de Unión Temporal o Consorcio, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propias del país de origen traducidos en español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quienes tienen la obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

a. El RUT expedido por la DIAN de Colombia, formalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

b. Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Flujos de Efectivo) en el formato y con la estructura establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF; en español y convertidos a moneda legal colombiana; suscritos por las personas que lo deben hacer, de conformidad con las normas que reglamentan la materia de informes financieros en el país de origen, y avalados por un Contador Público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de fotocopia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

c. Las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros que faciliten la interpretación de las cifras consignadas en los Estados Financieros comparativos, en español y con cifras convertidas a moneda legal colombiana

NOTA: Los documentos deberán estar formalmente legalizados o apostillados, los cuales serán avalados por el Grupo Jurídico de Contratación previo a la evaluación financiera

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 1 : Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 2 : las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la UNGRD.

NOTA 4: Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los Documentos del Proceso deben contener la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La Traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos – Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos expedidos en el exterior y los poderes especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

Fecha de corte de los estados financieros – Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

2.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el artículo 4º del Decreto Nº 399 de 2021, y, el Decreto 579 de 2021, se calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR

LA LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor o igual 1.3 veces	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 70%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representara que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual a 1.2 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros

Para el presente proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, para lo cual se dará aplicación al procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural establecido por Colombia Compra en su manual de requisitos habilitantes y que corresponde al siguiente:

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros la fórmula es:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde no es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La capacidad financiera y la capacidad organizacional se verificarán con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2025. Los proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, que no están obligados a inscribirse en el RUP, acreditarán esta información con sus estados financieros, en los términos señalados en el presente documento.

2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, el artículo 4º del Decreto Nº 399 de 2021 y, el Decreto 579 de 2021, se establece lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 20% Presupuesto Oficial	Esteindicadorrepresentalaliquidezoperativadelproponente,es decirelremanentedelproponenteluegodeliquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional/ Patrimonio	Mayor o igual al 4%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/ Activo total	Mayor o igual al 2%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Nota 1: Si el divisor para el cálculo aritmético del indicador razón de cobertura de intereses es igual a cero (0) el proponente CUMPLE.

Nota 2: En caso de componentes plurales se aplicarán las fórmulas contenidas para la capacidad financiera.

Nota 3: Para la verificación de la capacidad de organización, en caso de que la información requerida no se encuentre contenida en el RUP, se aplicarán las reglas establecidas en el presente pliego para la capacidad financiera.

Nota 4: Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el representante legal o apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la UNGRD.

CONSIDERACIONES FINANCIERAS GENERALES

Para el presente proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, para lo cual se dará aplicación al procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural establecido por Colombia Compra en su manual de requisitos habilitantes.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará NO HABILITADO y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del RUP de cada uno de los miembros integrantes, en caso de estar obligado a este Registro.

El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión

Temporal, al momento de presentarse al proceso deben tener la inscripción en el registro vigente.

2.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar la UNGRD/FNGRD, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

2.1.3.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes - RUP para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a inscripción y clasificación. Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá **estar vigente, actualizado y en firme** hasta antes de la adjudicación, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007.

Deberá diligenciar el **ANEXO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el que identifique el contrato del RUP que debe tenerse en cuenta.

1. Acreditar la experiencia por parte de las certificaciones de contratos cuyo objeto y/o alcance contractual estén directamente relacionados con **"prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada"**, celebrados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

2. Adicionalmente, dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia, por lo menos uno (1) deberá incluir en su objeto, alcance u obligaciones la prestación del servicio de rastreo, monitoreo y/o geoposicionamiento satelital (GPS) de vehículos. En el caso de proponentes plurales, esta experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

- **EXPERIENCIA MIPYMES:** Para quienes acrediten esta condición, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO CINCO (5)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

- **EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:** Para quienes acrediten su condición, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO CINCO (5)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

- **EXPERIENCIA DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**: En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015,

adicionado por el Decreto 287 de 2026, para quienes acrediten esta condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 ibidem, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO CINCO (5)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso. Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición, tiene una participación no inferior al diez por ciento (10%) y aporta experiencia en proporción a su participación.

- **DEMÁS PROPONENTES:** Para los proponentes que no acrediten ninguna de las condiciones anteriores, la experiencia mínima habilitante deberá acreditarse a través de **MÁXIMO TRES (3)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

3. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y su sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV.

Presupuesto	100% SMMLV
$ 5.304.038.603	3.029,31 SMMLV

4. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, registrados en tres (03) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC y se verificará **hasta el tercer nivel** en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, por contrato

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
(F)Servicios	(92) Servicios de defensa nacional, orden público seguridad y vigilancia	(9212) Seguridad y Protección personal	(921215) Servicios de Guardias
(F)Servicios	(92) Servicios de defensa nacional, orden público seguridad y vigilancia	(9212) Seguridad y Protección personal	(921217) Servicios de sistemas de seguridad
(E)Productos de Uso Final	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(4617) Seguridad, vigilancia y detección	(461716) Equipo de vigilancia y detección.
(C) Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	(25) Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	(2517) Componentes y sistemas de transporte	(251731) Sistemas y componentes de localización y navegación
(F) Servicios	(83) Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	(8311) Servicios de medios de telecomunicaciones	(831116) Servicios de comunicaciones móviles
(F) Servicios	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(8111) Servicios informáticos	(811118) Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

5. En caso de que el proponente se presente y relacione en el **FORMATO ANEXO DE EXPERIENCIA** un número superior a los contratos requeridos en el presente numeral, únicamente se tendrán en cuenta los primeros relacionados en orden consecutivo en el formulario para acreditar dicha experiencia, según corresponda.
6. Por lo menos de una experiencia acreditada e inscrita en el registro único de proponentes deberá ser específica sobre la utilización de medios tecnológicos tales como: Cámara tipo domo: cantidad: 200 Dvr : cantidad 40 Monitores: 40 Control de Acceso (y/o visitantes): 10 Alarmas: 40 Cámara PTZ: Cantidad 40, acreditada con su correspondiente certificación y/o contrato.
7. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos de acreditar la experiencia, se evaluarán los contratos y certificaciones presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural, teniendo en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 1: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (i), consorcio (C)), unión temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación *"Formato - Experiencia".*

Nota 2: Para los contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del pliego de condiciones.

Nota 3: Los proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las Naciones Unidas para cada uno de los contratos aportados

Nota 4: El valor de los contratos certificados será convertido por el FNGRD a SMMLV a la fecha de suscripción de este y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	$515.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	$535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	$689.455
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905

Teniendo en cuenta que la información registrada en el RUP no es suficiente para verificar los requisitos habilitantes, tales como la relación del objeto contractual; el proponente de manera adicional deberá incluir la información correspondiente a los contratos que relaciona, **aportando la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente**, en la que se reflejan como mínimo los siguientes requisitos:

Contenido de las certificaciones:

a) Nombre de la empresa contratante
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del contratista
e) Si se trata de consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes la conforman y su porcentaje de participación
f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Actividades u obligaciones adelantadas
i) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.
j) Fecha de inicio y terminación
k) Fecha de expedición de la certificación
l) Nombre y firma de quien expide la certificación

Las certificaciones aportadas por el proponente deben ser **expedidas únicamente por el contratante y suscritas por el funcionario o persona competentes o autorizada** para ello, así:

a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán auto certificaciones, ni se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Para el presente proceso el proponente debe cumplir con el 100% de la experiencia exigida.

Los contratos deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para contratos liquidados, si el contrato no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de recibo final por parte del supervisor. No se aceptará para efectos de validar la experiencia la mera presentación del contrato o aceptación de oferta.
b. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación.
c. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que la UNGRD requiera, cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y el acta de liquidación o recibo final.

Nota: Si existen diferencias entre la información diligenciada en los formatos y la que conste en el RUP o en los documentos soporte aportados con la propuesta (certificaciones, contratos o actas), prevalecerá la información contenida en el RUP y en dichos documentos soporte, y con base en ella se efectuará la verificación.

El FNGRD se reserva el derecho de solicitar los soportes que considere convenientes para constatar la información suministrada, tales como certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta (artículo 774 del código de comercio), copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota: Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el mes y el año en la fecha de ejecución contractual, la Entidad efecto de calcular el tiempo, aplicará lo siguiente:

- Para la fecha de inicio, se tomará el día treinta (30) del mes relacionado en la certificación.
- Para fecha de terminación, se tomará el primer (1º.) día del mes relacionado en la certificación.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."*.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, en los casos que aplique la exigencia de un determinado tiempo de experiencia.

No podrá acumularse a la vez, experiencia de los socios y de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta, bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

En el caso de presentación de certificaciones correspondientes a subcontrataciones, es necesario anexar el contrato matriz que originó la actividad certificada.

2.5. **ANEXO TÉCNICO**

El proponente deberá manifestar dentro de su oferta que cumplirá con las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades, criterios de sostenibilidad, recurso humano y obligaciones mínimas establecidas en el presente estudio previo y en el Anexo Técnico del proceso de selección, por lo que deberá presentar con la oferta el formato "CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO TÉCNICO", debidamente diligenciado y firmado

2.6. **REQUISITOS ADICIONALES:**

1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó **Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional** para las modalidades de vigilancia fija con armas, la cual deberá encontrarse vigente dentro de los plazos contemplados en la misma y contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con sede principal en la ciudad de Bogotá o con al menos sucursal o agencia en la ciudad Bogotá. Dicha licencia debe encontrarse vigente al momento de presentación de la propuesta

Para el caso de aquellas licencias de funcionamiento, que se encuentren en trámite de renovación, deberá adjuntarse la solicitud de renovación radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, junto con la certificación en la cual se indica que se encuentra en trámite de renovación de la misma.

Los prestadores de servicio de vigilancia y seguridad privada deben solicitar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la renovación de la licencia de funcionamiento 60 días calendario antes de su vencimiento[1]. *La renovación de la licencia de funcionamiento deberá solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como mínimo sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma, el cual corresponderá al término que tendrá la administración para resolver la solicitud de fondo; siempre y cuando el usuario haya cumplido y aportado la totalidad de los requisitos establecidos*.

[1] Artículo 83 del Decreto Ley 2106 de 2019

En este aparte es necesario señalar que el FNGRD a través de la UNGRD dará aplicación al Decreto 0019 de 2012 en caso de presentarse una situación que se configure en esta:

> *"**ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES**. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, **la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación**."*

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir los requisitos señalados anteriormente.

NOTA: En el evento en el que al CONTRATISTA se le suspenda o pierda la licencia de funcionamiento, esto será configurativo de causal de terminación anticipada, en los términos del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

NO se van aceptar licencias o certificaciones que manifiesten que la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite por primera vez.

En el caso que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación se deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

La licencia de funcionamiento debe encontrarse vigente a la fecha de entrega de la propuesta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y un (1) año más.

35.3.2. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL MEDIO TECNOLÓGICO DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó Licencia de Funcionamiento que autoriza la utilización de medios tecnológicos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional, la cual deberá encontrarse vigente dentro de los plazos contemplados en la misma y contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con sede principal en la ciudad de Bogotá o con al menos sucursal o agencia en la ciudad Bogotá.

Dicha licencia debe encontrarse vigente al momento de presentación de la propuesta, y debe cubrir todo el término de ejecución del contrato y un (1) año adicional.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir los requisitos señalados anteriormente.

2. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

El proponente, deberá presentar copia de la Resolución Vigente de la Licencia de Operación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se le otorga el permiso para la utilización del uso de espectro radioeléctrico u otro tipo de sistema de comunicación

que deberá garantizar que este es ininterrumpido, en cualquiera de los dos casos se deberá contar con cobertura nacional o de por lo menos las ciudades en donde se prestará el servicio inicialmente.

Cuando se utilice telefonía celular tecnología IDEN-PTT, este hecho deberá especificarse en la propuesta y presentar los contratos vigentes, y suscritos entre el proponente y el operador autorizado.

Para garantizar la comunicación permanente a través del uso de telefonía celular y/o tecnología IDEN-PTT, en caso de resultar adjudicatario del contrato, deberá especificarse con la propuesta la compañía celular o tecnología IDEN-PTT que se pretende utilizar y anexar a la oferta la acreditación por la compañía seleccionada que se tiene cobertura de la señal a nivel nacional.

Para estos efectos el oferente favorecido con la adjudicación deberá garantizar en la prestación del servicio la comunicación permanente todos los días, las 24 horas al día con la adquisición de planes con la cantidad de minutos mensuales, que, a criterio del proponente, garanticen la oportuna y eficiente comunicación permanente.

Para los Consorcios o Uniones Temporales se aceptará que uno de sus integrantes cuente con la licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se le otorga el permiso para la utilización del uso de espectro radioeléctrico, la cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso so pena de rechazo u otro tipo de sistema de comunicación.

3. PERMISO DE TENENCIA Y PORTE DE ARMAS.

El proponente deberá presentar con su propuesta copias legibles de los permisos de portes o tenencia de armas de fuego, correspondiente a las armas con que se prestará el servicio objeto de contratación, que deberán estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1070 del 2015.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se debe acreditar este requisito por el (los) integrante (s), que tengan el “permiso de tenencia y porte de armas” descrito.

4. LISTADO VIGENTE DE ARMAMENTO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

El proponente deberá presentar con su propuesta copia de la certificación, que deberá contener el listado de armamento destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y tipo o clase de armas, dicha certificación deberá encontrarse vigente al cierre del presente proceso

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se debe acreditar este requisito por el (los) integrante (s), que tenga (n) esta certificación descrita.

5. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE UNIFORMES, COLORES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional para las para el uso de uniformes, colores y distintivos, la cual deberá encontrarse vigente dentro de los plazos contemplados en la misma y contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Dicha licencia debe encontrarse vigente al momento de presentación de la propuesta, y debe cubrir todo el término de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no habiéndose obtenido aun respuesta deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia Privada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

6. CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LAS REDES DE APOYO

El proponente deberá emitir certificación de vinculación a redes de apoyo de policía o comunitarias de las ciudades dentro de las cuales se va a prestar el servicio o a nivel nacional, debidamente firmada.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se aceptará que uno de sus integrantes cuente con dicha certificación.

7. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES Y PAZ Y SALVO

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste que no ha sido objeto de sanciones o multas que impliquen la suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento por el ente regulador al oferente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a ciento ochenta (180) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

También deberá presentar la Paz y Salvo por concepto de contribuciones, dentro del ciento ochenta (180) días hábiles anteriores al cierre de la presente Convocatoria establecido en el pliego de condiciones definitivo. La certificación debe estar vigente al cierre del proceso de selección.

En caso de propuestas en asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar el documento en las condiciones aquí requeridas.

8. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual **vigente a la fecha de cierre**, en la que ampare el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y en general la actividad desarrollada.

Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Resolución No. 02852 del 08 de agosto de 2006 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así mismo debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

La póliza aquí relacionada deberá estar **vigente para la fecha de cierre** del presente proceso de selección.

9. POLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar copia de la póliza de seguro de vida colectivo vigente a la fecha de cierre, en la que ampare al personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada durante las veinticuatro (24) horas del día.

Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1588 de 2021, así mismo debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de Seguro de vida Colectivo.

La póliza aquí relacionada deberá estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Notas:

a) Licencias, permisos y autorizaciones: el proponente deberá acreditar los permisos, licencias y autorizaciones relacionados en el numeral 4.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS del presente estudio previo, en la forma que se establezca en el pliego de condiciones.

b) Personal mínimo requerido: el proponente deberá acreditar el personal mínimo, con la formación y experiencia señaladas en el numeral 4.2.4 de PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO del presente estudio previo.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente, conforme a la Ley colombiana.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS**

2.1.3.2. PROPUESTA ECONOMICA.

Los proponentes deberán diligenciar en la plataforma del SECOP II, en la lista de precios está integrada al SECOP II, se indica que esto no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.

Adicionalmente, los proponentes deberán diligenciar y suscribir el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** dispuesto en el proceso debidamente firmada por el oferente o Representante Legal indicando su nombre.

La oferta económica será considerada, siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en el **Formato "OFERTA ECONÓMICA":**

- El **Formato "OFERTA ECONÓMICA"** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente **no**

diligencie y/o modifique alguna casilla del formato, la propuesta será rechazada.

- El valor total ofertado en el **Formato "OFERTA ECONÓMICA"** debe presentarse en pesos colombianos, y deberá contemplar los impuestos correspondientes al servicio requerido.
- Si el valor de la propuesta económica diligenciado en la plataforma SECOP II PRESENTA diferencias con el dispuesto en este **Formato "OFERTA ECONÓMICA**, se tomará el valor ofertado en la plataforma SECOP II.
- El valor de la propuesta no podrá superar el valor de los precios promedio del Estudio de Mercado, so pena de rechazo de la propuesta.
- Respecto al IVA, el mismo se debe contemplar hasta dos decimales posteriores a la coma (,) sin redondeo.
- Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el **Formato "OFERTA ECONÓMICA".**
- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se consideraran costos adicionales.
- Se evaluará el valor total de cada uno de los ítems incluido IVA, los cuales no podrán exceder el precio promedio, señalado en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.
- Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.
- Para efectos de verificación se partirá del **valor total** propuesto en el **Formato OFERTA ECONÓMICA**, se verificará que dicho valor se encuentre redondeado al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con el valor total redondeado se verificará aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores totales ofertados. El **VALOR TOTAL,** corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. LA UNGRD/FNGRD podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 1: Para que el oferente realice su oferta económica, la Entidad suministrará un formato adjunto al presente proceso con la información que no es susceptible de cambios por parte del oferente. Si el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El FNGRD se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas Presentadas dentro del proceso en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta

resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

2.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad.

2.3. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

Para tales efectos los proponentes deberán revisar las evaluaciones preliminares publicadas en el SECOP II en donde se evidenciará los requisitos que no se cumplieron para que sean subsanados.

Los mencionados documentos deberán ser aportados de la misma forma que se estipula en el presente pliego de condiciones para las comunicaciones.

De la misma manera la UNGRD - FNGRD podrá solicitar aclaraciones sobre cualquiera de los documentos aportados en el presente proceso de selección, trámite que se entenderá de la misma forma que una subsanación.

CAPITULO V

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá a la UNGRD/FNGRD identificar la oferta más favorable será la que presente y obtenga mayor puntaje.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Se debe tener en cuenta el parágrafo 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "*Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*"

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE

Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, el cual corresponde a los factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas descritas a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
Factor de sostenibilidad ambiental – compensación de la huella de carbono	Hasta 20	**77.5**
Director de talento humano	Hasta 20	
Formación adicional Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos Profesional	Hasta 15	
Experiencia adicional gerente del contrato	Hasta 15	
Mejora en los tiempos de atención del servicio GPS	7 puntos	
Incentivo a la inclusión y vinculación de personal en riesgo de desempleo	0,5 puntos	

FACTOR PRECIO (10) PUNTOS		
Oferta económica (servicios no regulados)	10	**10**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)		
Bienes y/o servicios nacionales	10	**10**
Bienes y/o servicios extranjeros	5	
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		
Puntaje adicional por vinculación de personas en condición de discapacidad.		**2**
CRITERIOS DIFERENCIALES (0.50) PUNTO		
Emprendimientos y empresas de mujeres		**0.25**
Mipyme		**0.25**
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**	

NOTA: Para acreditar los requisitos anteriores, el proponente deberá presentar el o los FORMATOS DE PONDERACIÓN DE CALIDAD respectivos.

38.1.1. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Con el propósito de promover las compras públicas sostenibles y la mitigación del cambio climático, en armonía con los fines de la contratación estatal y con la Política Nacional de Producción y Consumo

Sostenible, la entidad asignará veinte (20) puntos al proponente que acredite haber compensado las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas a su huella de carbono organizacional, mediante el retiro de créditos o unidades de carbono verificadas.
Forma de acreditación
El proponente deberá aportar con su oferta un certificado de retiro (cancelación) de unidades de carbono verificadas, que cumpla la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Ser expedido por el administrador de un registro de un estándar de certificación de carbono reconocido internacional o nacionalmente, tales como Verified Carbon Standard (VCS – Verra), Gold Standard, Cercarbono, BioCarbon Registry, ColCX u otro estándar equivalente. b) Estar expedido a nombre del proponente o, en caso de proponente plural, de alguno de sus integrantes, identificándose con su razón social y NIT. c) Indicar expresamente que las unidades fueron retiradas con el fin de compensar emisiones de la huella de carbono del proponente, y precisar el periodo de la huella compensada. Ese periodo debe estar comprendido, total o parcialmente, dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso. d) Contener como mínimo la fecha del retiro, la cantidad de unidades retiradas, el nombre del proyecto de mitigación que las originó y el número de serie de las unidades, de modo que puedan verificarse en el registro público del respectivo estándar. e) La fecha de retiro no podrá ser anterior a veinticuatro (24) meses contados hasta la fecha de cierre del proceso.

El puntaje se asigna sin graduación: el proponente que acredite el factor en los términos anteriores obtendrá veinte (20) puntos. El que no lo acredite, o lo acredite de manera incompleta, obtendrá cero (0) puntos.
En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes aporte el certificado que cumpla las condiciones señaladas.

La Entidad podrá verificar la autenticidad y vigencia del retiro en el registro público del estándar correspondiente, a partir del número de serie informado. Si encuentra inconsistencias entre el documento aportado y la información del registro, asignará cero (0) puntos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Para el efecto, el comité evaluador consultará el número de serie informado en el registro público en línea del estándar correspondiente (por ejemplo, el registro de Verra o de Gold Standard, o el del estándar que haya expedido el certificado) y dejará constancia de la consulta (fecha, enlace y captura de pantalla) en el informe de evaluación. Si el registro del estándar no permite la consulta pública, el proponente deberá aportar con su oferta la constancia expedida por el administrador del registro en la que conste el retiro de las unidades.

Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los documentos que otorgan puntaje no son subsanables. Por lo tanto, el certificado debe aportar con la oferta.

No se aceptarán como acreditación los certificados de compra de créditos que no evidencien su retiro, las cartas de intención, ni las declaraciones del proponente sobre la medición de su huella sin compensación.

38.1.2. DIRECTOR DE TALENTO HUMANO (20 PUNTO)

Una vez verificado el cumplimiento del requisito mínimos ,se asignará el puntaje proporcional de hasta veinte (20) puntos según los siguientes criterios de ponderación:

Criterio / Factor a Ponderar	Rango de Cumplimiento	Puntaje Asignado
1. Experiencia Específica *)*	**Más de 48 meses** de experiencia profesional acumulada en dirección, gerencia o jefatura de Talento Humano en vigilancia privada o grandes superficies.	**10 Puntos**
	Exactamente 48 meses (4 años) de experiencia profesional acumulada.	**5 Puntos**
	Menos de 48 meses.	**0 Puntos**
2. Vinculación Laboral Directa con el Proponente	**Más de 12 meses (más de 1 año)** de vinculación laboral directa mediante contrato de trabajo con la empresa proponente a la fecha de presentación de la propuesta.	**10 Puntos**
	6 meses de vinculación laboral directa con la empresa proponente.	**5 Puntos**
	Menos de 12 meses.	**0 Puntos**
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**20 PUNTOS**

Nota: Para la asignación de puntaje en este criterio, el proponente deberá acreditar en su totalidad los requisitos exigidos para el perfil del Director de Talento Humano (Formación Académica, Tarjeta Profesional, Credencial de Consultor de la SuperVigilancia, experiencia mínima de 4 años y vinculación laboral mínima de 1 año con el proponente).
Únicamente los proponentes cuyo profesional propuesto cumpla a cabalidad con la totalidad de los requisitos tendrán derecho a la evaluación y asignación del puntaje adicional correspondiente a la experiencia y/o vinculación especificada en la tabla anterior.

38.1.3. FORMACIÓN ADICIONAL COORDINADOR EXCLUSIVO / GESTOR DE RIESGOS PROFESIONAL: MÁX 15 PUNTOS

Para obtener el puntaje establecido, el oferente deberá incluir en su propuesta los soportes correspondientes a la formación solicitada:

El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO A CALIFICAR	MÁXIMO 15 PUNTOS
Maestría en Ciberseguridad y Ciberdefensa	8 puntos
Especialización en Administración Seguridad	7 puntos

NOTA 1: Se deben incluir dentro de la propuesta TODOS los documentos que soportan que cuenta con los estudios anteriormente enunciados los cuales no estarán sujetos a subsanaciones, tales como diplomas, actas de grado o resolución de convalidaciones.

NOTA 2: Para obtener el anterior puntaje, el PROPONENTE CON SU OFERTA, allegará la acreditación de cada uno de los anteriores requisitos, a los cuales calificaría.

NOTA 3: El proponente deberá cargar el ofrecimiento en la plataforma SECOP II debidamente suscrito por el Representante Legal mediante el formato o anexo publicado para tal fin, así como toda la documentación que acredite lo aquí descrito. En caso de que el proponente no realice este ofrecimiento no obtendrá el puntaje establecido en este factor de ponderación.

38.1.4 EXPERIENCIA ADICIONAL GERENTE DEL CONTRATO: MÁX 15 PUNTOS

CRITERIO A CALIFICAR	MÁXIMO 15 PUNTOS
Acreditar experiencia adicional mínima de cinco (5) años, por encima de la experiencia específica mínima exigida en el perfil del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (10 años), como gerente o director de contratos de vigilancia y seguridad privada, o en cargos de gerencia de operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada; es decir, deberá acreditar en total mínimo quince (15) años de experiencia específica.	15 puntos

NOTA 1: Se deben incluir dentro de la propuesta TODOS los documentos que soportan que cuenta con las calidades anteriormente enunciadas, las cuales no estarán sujetos a subsanaciones.

38.1.5. INCENTIVO A LA INCLUSIÓN Y VINCULACIÓN DE PERSONAL EN RIESGO DE DESEMPLEO (0,5 PUNTOS)

Se asignará un puntaje MÁXIMO de CERO COMA CINCO (0,5) puntos al proponente que manifieste de forma voluntaria mediante suscripción del **FORMATO-INCENTIVO A LA INCLUSIÓN Y VINCULACIÓN DE PERSONAL EN RIESGO DE DESEMPLEO**, por el Representante Legal, que el 10% del total de personal que vincule a la ejecución del contrato, reúne los siguientes requisitos:

Jóvenes entre los 18 y 28 años, rango de edad definido en los artículos 1 y 8 de la Ley 2119 de 2021 para la promoción de la inserción laboral de jóvenes.
Este ofrecimiento es independiente del mínimo obligatorio del ocho por ciento (8%) de jóvenes profesionales o tecnólogos que el contratista debe vincular en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 (ver obligaciones específicas y estudio del sector), por lo que no otorga puntaje el solo cumplimiento de dicha obligación legal.

Obtención de puntos:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrece la inclusión del 10% del total del personal con jóvenes entre los 18 y 28 años.	0,5
No presenta ofrecimiento	0
TOTAL	0,5

38.1.6. MEJORA EN LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL – GPS (SIETE (7) PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de siete (7) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, reducir los tiempos máximos de mantenimiento correctivo y de reposición de los dispositivos GPS y sus componentes establecidos en las obligaciones específicas y en el ANEXO TÉCNICO (cuarenta y ocho (48) horas calendario en ciudades principales y cinco (5) días calendario en zonas remotas o de difícil acceso), de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO A CALIFICAR	MÁXIMO 7 PUNTOS
Atender el mantenimiento correctivo y la reposición de dispositivos GPS, SIM card, accesorios o componentes en ciudades principales en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas calendario, contadas desde la solicitud del supervisor.	4 Puntos
Atender el mantenimiento correctivo y la reposición de dispositivos GPS, SIM card, accesorios o componentes en zonas remotas o de difícil acceso en un tiempo máximo de tres (3) días calendario, contados desde la solicitud del supervisor.	3 Puntos

Los dos ofrecimientos son independientes, por lo que el proponente podrá obtener puntaje por uno o por ambos. El proponente que no presente ofrecimiento, o que ofrezca tiempos iguales o superiores a los mínimos exigidos, obtendrá cero (0) puntos en el criterio correspondiente.

Forma de acreditación: el ofrecimiento deberá presentarse con la oferta mediante el FORMATO – MEJORA EN LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DEL SERVICIO GPS, suscrito por el representante legal del proponente. Por tratarse de un factor de puntaje, no será subsanable.

Los tiempos ofrecidos se convertirán en obligación contractual del adjudicatario y reemplazarán los tiempos máximos previstos en las obligaciones específicas. Su incumplimiento será verificado por la supervisión y dará lugar a las acciones contractuales correspondientes.

Justificación: el servicio GPS tiene como finalidad la seguridad, custodia y trazabilidad del parque automotor de la Entidad, que se desplaza a zonas de emergencia en todo el territorio nacional. Un menor tiempo de reparación o reposición de los dispositivos reduce los periodos en que los vehículos quedan sin rastreo, lo que representa una mejora objetiva y verificable en la calidad del servicio.

38.2. FACTOR PRECIO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Únicamente se calificarán las ofertas hábiles, es decir cuando cumplan la totalidad de los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional.

El valor de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, oferta del presente proceso, los riesgos y administración de los mismos.

Para el efecto se adjunta **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** a fin de ser diligenciado por el Proponente para la presentación de la oferta económica.

Para la evaluación de la oferta económica se tendrá en cuenta únicamente el PRECIO OFERTADO, de los servicios que no están regulados o que, estando regulados por la Superintendencia de Vigilancia y

Seguridad Privada, sin transgredir la norma, siempre que el valor unitario de cada uno de ellos, no supere el previsto como promedio en el estudio de mercado. Los ítems a evaluar se señalan a continuación:

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL LUGAR	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos Profesional	SEDE PRINCIPAL UNGRD Avenida Calle 26 N° 92-32 Edificio Gold 4 y Gold 9, Territorio Nacional	Servicio de Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos Profesional 10 horas día de lunes a viernes sin festivos con disponibilidad 24/7 en caso de que se requiera.	Servicio	1
2	Servicio de Vigilancia Electrónica en Arrendamiento	SEDE A UNGRD Avenida Calle 26 N° 92-32 Edificio Gold 4, piso 2 y piso 1 Museo.	**a. Cámaras de seguridad** Cámara IP tipo Bullet/Domo para exterior, resolución mínima de 8MP (4K), lente varifocal motorizado de 2.7mm a 13.5mm, IR mínimo 50m, compresión H.265/H.265+, protección IP67/IK10, compatible con protocolo ONVIF (Profile S/G/T) o mediante integración nativa con la infraestructura de la UNGRD.. Incluyendo la instalación mantenimiento y servicio técnico de las cámaras de vigilancia con las especificaciones mínimas y con un índice de protección IP67. Para la instalación se utilizará en promedio 70mts de cableado por cámara, existen canastas de ruta para el cableado de cada cámara. La instalación debe garantizar total operación y toma de las copias de las grabaciones del circuito cerrado de televisión, incluyendo todos los elementos asociados para la prestación del servicio como: RACK, BANDEJA, SOPORTES, GRABADOR NVR DE LA MISMA MARCA DE LA CÁMARA, SWITCH, MONITORES, DISCO DURO, PATCHPANEL.	Unidad	62

			b. Grabadores NVR: compatibles con las características de los sistemas con los que cuenta la entidad: 1. Sede A Principal edificio Gold 4 Piso 2 NVR HV DS- 9664NI- M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB. 2.Sede A Principal edificio Gold 4 Piso 1 Museo: NVR HV Acu Sense DS- 7732NXI- 14/16P/VPro de 16 canales y capacidad de 12 a 20 TB. El contratista deberá suministrar los discos duros compatibles con las especificaciones del NVR.	Unidad	2
Sede B edificio Gold 9 piso 1 Circuito Cerrado de Televisión CCTV incluyendo todos los elementos asociados para la prestación del servicio como lo son : Monitores 4K UHD LED de 50" (Cantidad 10 unidades) y de Uso 24-7 / Entrada HDMI-VGA / Compatible con Montaje VESA , Disco Duro PURPLE de 6TB / Para Video vigilancia sellados (no remanufacturados), Un (1) Soporte de piso tipo Video Wall con ruedas para 08 monitores DE 50"(4x2) CCTV, Un (1) Soporte de piso doble pedestal con ruedas para 02 monitores DE 50" CCTV, Cable HDMI 10 Mts (8), Switch PoE (802.3af/at/bt) no administrable de largo alcance, hasta 250m, 8 x 10/100Mbps (PoE) + 2 x Puertos Gigabit Uplink, 120 W (13), Soporte con brazo para cámara , Metro lineal Cableado Encauchetado 3x14 (93 mts), Toma Aérea hembra con polo a tierra (25), Metro de Cable UTP 305 m. de Cobre, Azul, Categoría 6 (24 AWG), 1000Mbps, LSZH (Bajo Humo, Cero Halógenos), de 4 pares (PANDUIT) (5720 mts), Caja de paso Rawell 5800 con tapa (184), Metro de Tubería EMT 3/4 Con accesorios (1060 mts).				
3	Servicio de Vigilancia Electrónica en Arrendamiento	SEDE B UNGRD Avenida Calle 26 N° 92-32 Edificio Gold 9, pisos 1, 2 y 3, Circuito Cerrado de Televisión	**a. Cámaras de seguridad:** Cámara IP tipo Bullet/Domo para exterior, resolución mínima de 8MP (4K), lente varifocal motorizado de 2.7mm a 13.5mm, IR mínimo 50m, compresión H.265/H.265+, protección IP67/IK10, compatible con protocolo ONVIF (Profile S/G/T) o mediante integración nativa con la infraestructura de la UNGRD. Incluyendo la instalación mantenimiento y servicio técnico de las cámaras de vigilancia con las especificaciones mínimas y con un índice de protección IP67.	Unidad	138
			b. Grabadores NVR en la Central de monitoreo CCTV Edificio Gold 9 Piso 1: **Grabador de cámaras Edificio Gold 9 Piso 3** NVR HV DS- 9664NI- M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB. **Grabador de cámaras Edificio Gold 9 Piso 2** NVR HV DS- 9664NI- M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB. **Grabador de cámaras Edificio Gold 9 Piso 1** NVR HV DS- 9664NI-	Unidad	3

			M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB.		
			Monitores 4K UHD LED de 50" (Cantidad 10 unidades) Uso 24-7 / Entrada HDMI-VGA / Compatible con Montaje VESA	Unidad	10
			Soporte de piso tipo Video Wall con ruedas para 08 monitores DE 50" (4x2) CCTV.	Unidad	1
			Soporte de piso doble pedestal con ruedas para 02 monitores DE 50" CCTV.	Unidad	1
4	Servicio de Vigilancia Electrónica en Arrendamiento	Territorio Nacional	**Cámara de vigilancia** en cualquier lugar del territorio nacional: Incluyendo la instalación mantenimiento y servicio técnico de CAMARA IP DOMO SEMIMETALICO 1/3" CMOS 4MP@20FPS LENTE 2,8MM FOV 101° WDR 120DB IR 30M H.265+ POE. Elaborada en material semimetálico o superior, sensor de 1/3" CMOS de 4 MP (resolución mínima 2.560 X 1.440 @25/30fps), lente fijo de 2.8mm (campo de visión horizontal no inferior a 100°), rango dinámico amplio WDR real de 120 dB, visión nocturna IR mínima de 30 metros, compresión H.265/H.265+, alimentación PoE (802.3af), grado de protección IP67 y soporte para protocolo ONVIF (Profile S/G). La instalación debe garantizar total operación y toma de las copias de las grabaciones de las cámaras de vigilancia, incluyendo todos los elementos asociados para la prestación del servicio como: RACK, BANDEJA, GRABADOR NVR DE LA MISMA MARCA DE LA CAMARA, MONITOR, DISCO DURO, PATCHPANEL. El cableado a utilizar en la instalación será en promedio 70mts, es decir 1,400 mts para todas las cámaras de vigilancia	Unidad	16

			- NVR a nivel nacional: NVR IP DH de 8 canales NVR4208- 8P- 4KS3 o similar. - Monitores a nivel nacional: monitor de 32” 4K UHD LED Uso 24-7 / Entrada HDMI-VGA		
			Cámara con panel solar y sim car DH/HV instalada	Unidad	1
5	Detector de Metales Manual	Territorio Nacional	Detector de Metal Manual (Super Scanner tipo Garret)	Unidad	10
6	Tubo para Descarga de Armas	Territorio Nacional	Tubos para descarga de armas	Unidad	5
7	Cajilla de Seguridad Mediana	Territorio Nacional	Cajillas de Seguridad Medianas	Unidad	5
8	Sistema de Alarma de Pánico (Manual)	Territorio Nacional	Alarma de pánico manual instalada (Sirena, batería de reserva, botón)	Unidad	1
9	GPS	Todas las Sedes	Instalación y monitoreo de GPS vehicular	Unidad	1

Nota: Las especificaciones técnicas de los equipos deberán ser las relacionadas, superior o equivalentes técnicamente, para que sean compatibles con la infraestructura existente de la UNGRD.

El valor de la prima del seguro de vida colectivo para el personal operativo de vigilancia (nota 5 del presupuesto oficial) deberá ser diligenciado en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA, sin superar el promedio establecido en el Estudio de Mercado, so pena de **RECHAZO** de la propuesta, pero no será objeto de evaluación económica

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de **DIEZ (10) PUNTOS**, de conformidad con el siguiente procedimiento:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la cotización económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la oferta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Una vez realizada la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica, y realizada la corrección aritmética, si hay lugar a ello, se continuará con la ponderación económica como se describe el siguiente procedimiento:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética

MEDIA ARITMÉTICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas ha dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Teniendo el valor de la media aritmética, se procederá a asignar el puntaje a cada proponente, hallando la diferencia entre el valor de la media aritmética y el valor de la oferta económica.

Es de aclarar que, si el valor de la oferta económica es superior al de la media aritmética, se tomará el valor absoluto de este resultado. Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor que dé como resultado.

Dichos resultados se ordenarán de menor a mayor, para otorgar el puntaje de la siguiente manera:

Se asignará el máximo puntaje, 10 puntos a la oferta económica que esté más cerca a la media aritmética y se otorgarán los puntajes en el orden de cercanía a la media aritmética, según la cantidad de ofertas válidas, por ejemplo, al encontrarse 10 ofertas válidas se otorgaran los puntos dividiendo el puntaje máximo, es decir los 10 puntos, entre la cantidad de propuestas validadas:

OFERTA	PROMEDIO ARITMÉTICO OFERTA	VARIACIÓN	PUNTOS
1.	Valor más cercano a la media aritmética	0	10
2.	Siguiente valor más cercano	1	9
3.	Siguiente valor más cercano	1	8
4.	Siguiente valor más cercano	1	7
5.	Siguiente valor más cercano	1	6
6.	Siguiente valor más cercano	1	5
7.	Siguiente valor más cercano	1	4
8.	Siguiente valor más cercano	1	3
9.	Siguiente valor más cercano	1	2
10.	Siguiente valor más cercano	1	1

Si el resultado de la división entre el máximo puntaje y la cantidad de ofertas diera como resultado un número decimal, se tendrá en cuenta hasta el primer 1° decimal de dichos resultados, por ejemplo, si estuvieran validadas 7 ofertas económicas:

OFERTA	PROMEDIO ARITMÉTICO OFERTA	VARIACIÓN	PUNTOS
1.	Valor más cercano a la media aritmética	0	30
2.	Siguiente valor más cercano	4.3	25.7
3.	Siguiente valor más cercano	4.3	21.4
4.	Siguiente valor más cercano	4.3	17.1
5.	Siguiente valor más cercano	4.3	12.8
6.	Siguiente valor más cercano	4.3	8.5
7.	Siguiente valor más cercano	4.3	4.2

Nota: La omisión en la oferta económica de cualquier ítem o exceder su valor unitario respecto al promedio del mercado, dará lugar al RECHAZO de la propuesta

38.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*, el FNGRD asignará 10 puntos a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente. Para la acreditación de este factor se debe diligenciar el **FORMATO- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignarán cinco (5) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.
Se otorgarán 10 puntos adicionales a los proponentes que oferten servicios nacionales. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferente Nacional o considerado como Nacional.	10
Oferente Extranjero (Sin tratamiento de Nacional)	5
Oferente que no presenta certificación.	0

ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD:

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: **(i)** Lugar y fecha de expedición de la certificación; **(ii)** Número y fecha del Tratado; **(iii)** Objeto del Tratado; **(iv)** Vigencia del Tratado, y **(v)** Proceso de selección al cual va dirigido.

Nota Explicativa:

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 - *Existencia de trato nacional.* La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.
El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

La omisión de la información correspondiente, hará que el factor de Incentivos a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

NOTA: Los elementos definidos dentro de los factores de ponderación, deberán ser expresados mediante certificaciones, para cada uno, emitidas por el Representante Legal, indicando su ofrecimiento.

38.4. PUNTAJE ADICIONAL POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, se asignarán 2 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 0287 de 2026.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

1. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para la situación 2, se asignarán DOS (2) PUNTOS al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad que corresponda al tamaño de su planta de personal, conforme a la siguiente tabla, la cual ya incorpora el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025:

Total, de trabajadores en la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
1 a 30	2
31 a 100	3
101 a 150	4
151 a 200	5
201 a 300	7
301 a 400	10
401 a 500	12
501 a 600	14
601 a 700	16
Más de 700	16 y dos (2) adicionales por cada 100 trabajadores de más

Tratándose de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Acreditación de la situación 2. Con la oferta se deberá aportar: (i) certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o el contador, según corresponda, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, en la que se relacione el nombre completo y el número de documento de identidad de cada persona con discapacidad vinculada; (ii) copia de los documentos de identidad; (iii) copia del contrato de trabajo o certificación laboral con las funciones desempeñadas, sin que se acepten contratos de prestación de servicios; (iv) certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses; (v) certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social; y (vi) certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, cuya vigencia verificará la Entidad.
Durante la ejecución del contrato, el supervisor verificará que se mantengan las condiciones que dieron lugar al puntaje. El contratista deberá presentar los soportes correspondientes con cada solicitud de pago. Su incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.
Para la acreditación de este factor el proponente deberá diligenciar el FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y aportar la documentación antes relacionada.

38.5. CRITERIOS DIFERENCIALES (0.50 PUNTOS)

A. En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 (MiPymes) del Decreto 1860 de 2021 se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos. El cual se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019.

B. En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Emprendimiento y empresas de mujeres) del Decreto 1860 de 2021 se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos anteriormente, si acredita ser un emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de 0.25, al proponente que acredite o cumpla con una o varias de las siguientes condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Se deberán tener en cuenta las causales de reducción de puntaje conforme a la normativa vigente.

1. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2021).**

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción "durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE- FORMATOS

En el evento de que se presentará un empate entre dos o más oferentes, la UNGRD/FNGRD procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta lo establecido en el **artículo** 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar

como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

5.4 CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. No presentar la oferta de conformidad con la guía para presentar ofertas en la plataforma del SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente.
2. No presentar la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponentes plurales en la plataforma del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.
3. Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
4. No presentar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
5. Cuando la Entidad detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Entidad, dentro del plazo estipulado en la ley o solicitud, esto es, hasta el término de traslado del informe de evaluación.
7. Cuando la información presentada por el proponente presente información inexacta; y/o que, con base en la verificación efectuada por la Entidad, no sea susceptible de ser subsanada.
8. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1º del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
9. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de sus miembros, si se trata de consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, o aparezca registrado con sanción de inhabilidad vigente en el certificado de la Procuraduría General de la Nación o aparezca registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
10. Cuando un proponente persona natural o jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presente directa o indirectamente, más de una oferta para este proceso.
11. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad, no allegue dentro del término fijado en el cronograma del pliego o en la solicitud efectuada por la Entidad, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes, o cuando habiéndolos allegado éstos no cumplan con los requisitos exigidos en el pliego.
12. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida

13. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales inferiores a las establecidas en el pliego de condiciones.
14. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, para lo cual las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.
15. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
16. Cuando el o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente convocatoria.
17. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el Anexo Económico ya sea generado por errores de impresión o digitación. f) Cuando se presente valores de moneda extranjera en caso de que aplique. g) Cuando se determine por parte del comité evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos, la propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos definidos para el presente proceso de selección (si aplica).
18. Cuando el representante legal de quien presenta la propuesta tiene facultades limitadas y no aporte el documento que le otorgue las facultades necesarias para participar en el proceso, igualmente cuando la propuesta se presente mediante apoderado y el correspondiente poder no tenga presentación personal ante notario o no se encuentre debidamente apostillado en tratándose de proponentes extranjeros.
19. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
20. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales inferiores a las establecidas en el pliego de condiciones.
21. Cuando se evidencie colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
22. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
23. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
24. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
25. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.
26. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.
27. Si el proponente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley

610 de 2000)
28. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
29. Cuando la Entidad compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
30. Cuando el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha señalada en el cronograma para la adjudicación del presente proceso.
31. Cuando el proponente no acredite capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
32. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
33. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
34. Las demás establecidas en las leyes vigentes y en el pliego de condiciones.

CAPITULO VI ADJUDICACION

6. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para el FNGRD, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos requeridos para cada una de las verificaciones señaladas en este pliego y obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores señalados en este pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará en el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

La adjudicación es irrevocable y obliga a el FNGRD y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, el FNGRD podrán adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.

En los dos eventos anteriores el FNGRD, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

6.1 INHABILIDAD POR NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el **literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.**

6.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

El FNGRD, declarará desierta la Convocatoria Pública, en los siguientes eventos:

1 No se presenten Ofertas;
2 Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
3 Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
4 Si alguna de las propuestas hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
5 Cuando el ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes.

CAPITULO VII
CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la obligación principal del contratista, el contrato a celebrar, como resultado del presente proceso, será un contrato de prestación de servicios y compraventa, conforme con lo dispuesto en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normatividad aplicable.

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FISICA Y ELECTRONICA.

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, dando estricto cumplimiento a los términos pactados, al Anexo Técnico y por ningún motivo suspender o abandonar los sitios a vigilar.
2. Presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, un protocolo de seguridad mediante el cual se establezca el procedimiento para reclamaciones por pérdidas, daño o hurto, para aprobación por parte del supervisor, el cual deberá ser actualizado de acuerdo con las modificaciones del servicio.
3. Aportar el certificado de la ARL, donde se evidencie la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente.
4. Asignar para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada personas capacitadas, idóneas, con experiencia y debidamente uniformadas provistas con medio de comunicaciones contando con vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional y a la Central de la Compañía, 24 horas continuas, de lunes a domingo, en las instalaciones asignadas por parte de la UNGRD - FNGRD.
5. Realizar los estudios de seguridad y análisis de riesgos para cada sede a nivel nacional y de manera presencial por parte del Coordinador Exclusivo / Gestor de riesgos profesional entregándolos a la supervisión del contrato 30 días posterior a la firma del acta de inicio del contrato.
6. Realizar la entrega de los Manuales Operativos de Seguridad **M.O.S** para cada puesto de servicio a la supervisión del contrato 30 días posterior a la firma del acta de inicio del contrato y los cuales

deben contener las consignas generales y particulares para el servicio, las políticas y procedimientos del SST y emergencias del contratista.

7. Implementar una plataforma de supervisión en tiempo real para todos los servicios de vigilancia, monitoreo y supervisión con características de reporte de ingreso y salida al turno de servicio, georreferenciación de ubicación y desplazamientos, supervisión, registro de actividades y reporte de novedades con informe de estadísticas y cumplimiento entre otros; Asignando un usuario al supervisor del contrato para su verificación 30 días posterior a la firma del acta de inicio del contrato.
8. Entregar mensualmente el reporte de comunicaciones y supervisión diaria entre la central de monitoreo del contratista y los servicios de vigilancia, monitoreo y supervisión asignados a la entidad.
9. Entregar mensualmente el reporte de actividades por parte del área de SST del contratista en cuanto al estado de los EPP, capacitaciones, pausas activas y demás actividades con el personal asignado a los servicios.
10. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual de ejecución que contenga como mínimo: los servicios efectivamente prestados por sede y puesto; las novedades y eventos de seguridad presentados; los reemplazos, relevos y rotación del personal; el estado y los mantenimientos preventivos y correctivos de los medios tecnológicos; los reportes de comunicaciones, SST y control de rondas; y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, con sus respectivos soportes. Este informe será requisito para la expedición del recibo a satisfacción y el trámite del pago mensual.
11. Realizar la entrega de accesorios manos libres para el equipo de comunicaciones (De uso personal) para cada vigilante y supervisor asignado a cada uno de los servicios en las sedes administrativas.
12. Suministrar a los vigilantes, supervisores y demás personal asignado al servicio la dotación, los elementos de protección personal y los demás elementos necesarios para el adecuado desempeño de su labor, acordes con las condiciones climáticas, geográficas y de riesgo propias de cada sede o puesto de servicio, conforme a la identificación de peligros y valoración de riesgos de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la normatividad vigente.
13. Asumir los costos del servicio de vigilancia electrónica, así como su transporte, cargue y descargue, entrega, traslado, instalación, desinstalación, mantenimiento y operatividad, al igual que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos utilizados en el apoyo para el servicio, además estará bajo su responsabilidad los pagos inherentes a la mano de obra requerida.
14. Los mantenimientos preventivos de los equipos deberán realizarse cada tres meses y los correctivos en un plazo máximo de 24 horas calendario.
15. Garantizar la toma de los registros fílmicos de las cámaras de vigilancia y seguridad instaladas, almacenando dichas grabaciones con una periodicidad como mínimo mensual permitiendo la consulta de las mismas durante la vigencia del contrato.
16. Entregar los registros fílmicos recopilados durante la ejecución del contrato, al término del mismo en medio magnético aportado por el contratista
17. Presentar mensualmente los soportes que den cuenta del reemplazo de los discos duros para los dispositivos de grabación, garantizando la continuidad en las grabaciones y su almacenamiento.
18. Realizar una visita mensual a cada sede a nivel nacional por parte del Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos Profesional verificando la seguridad de las instalaciones, medios tecnológicos, personal de vigilancia, protocolos y procedimientos, novedades en el servicio, recomendaciones de seguridad, planes de reacción y nivel de relacionamiento con las diferentes fuerzas y autoridades en la zona; realizando el respectivo reporte de la actividad en el informe de gestión mensualmente.

19. Incluir dentro del personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, personal de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje igual al cinco por ciento (5%) del total del personal contratado. En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, se causarán multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo
20. Aportar mensualmente certificación de cumplimiento con la contratación del cinco por ciento conforme a lo dispuesto en la obligación No. 19
21. Vincular, laboral o contractualmente, de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, profesionales o tecnólogos, en un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución contractual, en los perfiles identificados en el estudio del sector, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, y aportar mensualmente a la supervisión la relación del personal joven vinculado con sus soportes.
22. Presentar al Supervisor del contrato, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos, Caja de Compensación Familiar, fotocopia de los certificados de antecedentes judiciales y de la Libreta Militar; así mismo, las credenciales de cada guarda junto con los documentos que prueben su idoneidad respecto de cursos de entrenamiento y reentrenamiento efectuados por el personal destinado para la prestación del servicio. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia que atiende el servicio.
23. Cumplir con todas las condiciones ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato, adjuntando el respectivo soporte de cumplimiento en la factura de cobro del período que corresponda.
24. Proporcionar al personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, los elementos y/o equipos necesarios para su adecuada y oportuna prestación como: linternas y detector de metal manual, etc.
25. Suministrar al personal que presente el servicio de vigilancia y seguridad privada, radio de comunicaciones con la respectiva autorización del uso de la frecuencia, y/o cualquier otro sistema de comunicación que goce de dichas características. Para este último caso, el contratista deberá anexar desde el momento de suscribir el contrato y hasta la fecha de terminación, las respectivas facturas mensuales de pago del servicio. Esto con el fin de asegurar la efectiva comunicación en el momento oportuno y evitar traumatismos durante la ejecución del contrato.
26. Entregar la respectiva credencial del equipo de comunicaciones y una descripción detallada de la frecuencia que utiliza y la forma como garantizará la cobertura requerida.
27. Asignar al contrato el personal para la operación de los medios tecnológicos, con la capacitación específica en el manejo adecuado de los equipos de vigilancia, aportando la credencial de operador de medios tecnológicos vigente.
28. Responder por la custodia de todos los elementos que se encuentran en las instalaciones de la UNGRD y aquellos lugares que se dispongan en atención a emergencias y/o donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a la solicitud del supervisor.
29. Carnetizar al personal que presta los servicios de seguridad y vigilancia, así como exigir el porte del mismo en lugar visible; el carné deberá contar con el logotipo de la empresa.
30. Entregar al personal asignado las dotaciones de ley y todos los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

31. Aportar en el momento de la instalación de los servicios con arma, el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, expedido al personal vigilante que portará armas, el cual deberá tener vigencia de un (1) año.
32. Cumplir con la disponibilidad del personal requerido para la prestación del servicio.
33. Comunicar por escrito el envío del personal asignado y de los relevos.
34. Reemplazar los guardas que no se presenten al sitio de trabajo, los que presenten ausencias temporales en los horarios establecidos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, en un tiempo máximo de una (1) hora, teniendo en cuenta que los reemplazos deben contar con el perfil adecuado, tener disponibilidad inmediata, estar debidamente capacitados y entrenados.
35. Suministrar personal de vigilancia para los turnos adicionales o no contemplados, cuando se presente solicitud formal por parte del supervisor del contrato.
36. Teniendo en cuenta que los servicios son permanentes y continuos el contratista deberá proveer el personal necesario (sin costo) para los relevos de pausas activas, alimentación (desayunos, almuerzos, cenas) y salidas a baño de su personal en todas las sedes a nivel nacional.
37. Garantizar la revisión diaria de todo paquete, maletín y/o bolsa que ingrese o salga de los sitios donde se presta el servicio de seguridad y vigilancia.
38. Elaborar y entregar al finalizar el contrato una bitácora en la que se encuentre consignado el registro de novedades diarias y del ingreso o salida de bienes con ocasión a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
39. Ejercer la supervisión diaria del puesto de vigilancia y seguridad, así como de los puestos de monitoreo de alarmas practicando las inspecciones necesarias, consignando las novedades y observaciones encontradas, en la bitácora.
40. Permitir la salida de bienes de las instalaciones donde el servicio lo demande, previa autorización escrita del Responsable de Área o Coordinación que tenga a cargo los elementos objeto de autorización.
41. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
42. Responder en su totalidad o proporcionalmente por bienes que sufran pérdida, daños totales o parciales que tenga bajo su responsabilidad en desarrollo del objeto contractual, cuando la entidad establezca la culpabilidad de la Compañía de Vigilancia en los hechos, previa investigación, caso en el cual, el CONTRATISTA deberá proceder a la cancelación del valor de la reclamación formulada, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva.
43. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de conformidad con el Decreto 356 de 1994 y/o realizar las renovaciones requeridas acorde a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012.
44. No permitir el ingreso de personal no autorizado a los sitios donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.
45. Realizar el oportuno control y cierre de las puertas y ventanas de los sitios a vigilar y a su turno proceder por el encendido y apagado de luces, en donde las hubiere.
46. Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por ley, en ningún caso está permitido realizar turnos superiores a (12) horas por vigilante.
47. Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo en los casos de personas autorizadas.
48. Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los quince (15) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia.
49. Prestar los servicios requeridos por turno de 24 horas, con un equipo conformado mínimo por tres (3) guardas de seguridad (triada) en programación 2x2 con el fin de realizar los respectivos relevos y descansos.

50. Supervisar por su cuenta y riesgo, los puestos de vigilancia con los medios tecnológicos que se requieran, veinticuatro (24) horas al día, utilizando sus vehículos, equipos de comunicación dispuestos y los solicitados para tal fin.
51. Implementar un control de rondas para vigilantes y supervisores con códigos QR o tecnologías equivalentes (NFC, RFID o GPS); Instalado 06 puntos de marcación físicos o georreferenciados en cada piso de las sedes administrativas y sedes rurales a nivel nacional con registro de la actividad en la plataforma de supervisión en tiempo real.
52. Hacer rondas mínimo tres veces al día en los sitios donde se preste el servicio, registrando en la minuta del puesto de vigilancia esta revista.
53. Exigir al personal con el que se presta el servicio, el debido respeto para con el personal de la Entidad, colaboradores y visitantes de los sitios en los cuales se prestará el servicio de seguridad y vigilancia privada.
54. Remplazar en el término de dos (2) días hábiles al personal que a juicio del supervisor del contrato no esté cumpliendo el servicio apropiadamente o lo preste deficientemente.
55. Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al servicio, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.
56. Atender los requerimientos de cambio de vigilantes, equipos y suministro de materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto del respectivo contrato en un tiempo no mayor en el que la sede que lo requiera.
57. Prestar el servicio de reacción motorizada e informar a la Policía Nacional, en caso de cualquier anomalía, alarma, activación o emergencia.
58. Garantizar de manera especial la prestación del servicio de vigilancia en el lugar donde se preste el servicio, cuando suceda algún evento, como apertura de puerta, o ventana o ingreso de personas no autorizadas, o daño, o no funcionamiento del sistema de monitoreo de medios tecnológicos, hasta que se solucione la anomalía.
59. Atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad privada en uno o más sitios y/o puestos, cuando la UNGRD-FNGRD así lo exija, previo aviso con una anticipación de tres (3) días calendario; la UNGRD-FNGRD podrá aumentar, disminuir o modificar los turnos de vigilancia de conformidad con las necesidades del servicio y las sedes a cargo de la misma.
60. Entregar en calidad de renta, instalar y configurar los equipos de geoposicionamiento satelital – GPS en los vehículos que indique la supervisión del contrato, de manera gradual y conforme a la necesidad del servicio, hasta por la cantidad de servicios prevista en el ANEXO TÉCNICO, dentro de los plazos allí establecidos, así como en los vehículos que la Entidad incorpore durante el plazo de ejecución.
61. Garantizar que los equipos de geo-posicionamiento satelital – GPS que se entreguen, sean originales, en buen estado, no re manufacturados, de óptima calidad, con el respaldo del fabricante y cumpliendo con las especificaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO y la propuesta presentada.
62. Prestar el servicio de rastreo y monitoreo de forma ininterrumpida, en las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO, a los vehículos relacionados y a los que la entidad requiera por necesidad del servicio.
63. Presentar a la supervisión un informe mensual que contenga, como mínimo: vehículos activos y novedades del parque, porcentaje de disponibilidad de la plataforma, vehículos sin transmisión y su causa, incidentes atendidos con sus tiempos frente a los ANS, visitas técnicas realizadas y alertas relevantes.
64. Prestar la asistencia técnica y el mantenimiento preventivo y correctivo sin costo adicional, con personal disponible 7x24x365, dentro de los ANS
65. Realizar el mantenimiento correctivo al software, hardware, GPS y demás elementos que afecten la prestación del servicio de rastreo y monitoreo a los vehículos dentro de cuarenta y ocho (48)

horas calendario siguientes a la solicitud del Supervisor del contrato en ciudades principales y hasta cinco (5) días calendario en zonas remotas o de difícil acceso a nivel nacional. En caso que la reparación tarde más tiempo, debe solicitarse por escrito autorización a la UNGRD-FNGRD, sustentando la causal de la demora.

66. Disponer de un Coordinador del sistema de monitoreo vehicular para el apoyo estratégico y táctico en la implementación de nuevas funcionalidades, cambios sustanciales en el servicio o sus políticas.
67. Garantizar y disponer del personal idóneo y calificado, logística, medios de transporte y demás elementos necesarios para asegurar la entrega oportuna de los bienes, la prestación del servicio de rastreo y monitoreo de vehículos y los mantenimientos correctivos, asumiendo todos los riesgos y costos que se deriven del traslado, así como los costos generados por los daños en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismo, incendio, y cualquier otro hecho que ocurra previo a la entrega.
68. Realizar los cambios o reposición total de los equipos de geo-posicionamiento satelital – GPS y/o partes defectuosos o que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO TÉCNICO, remplazándolos por GPS y/o partes de igual o superior calidad a los ofertados, previa autorización por parte del supervisor del contrato, en un plazo no mayor a de cuarenta y ocho (48) horas calendario siguientes a la solicitud del Supervisor del contrato en ciudades principales y hasta cinco (5) días calendario en zonas remotas o de difícil acceso a nivel nacional, contados a partir de la comunicación del supervisor y asumir los costos que de ello se deriven.
69. Cumplir los tiempos de mantenimiento correctivo y de reposición de los dispositivos GPS ofrecidos en la propuesta para el factor de calidad "Mejora en los tiempos de atención del servicio GPS", cuando resulten inferiores a los aquí establecidos.
70. Realizar el cambio o reposición de los dispositivos GPS, SIM Card, accesorios o componentes que presenten defectos, fallas o incumplimiento de las especificaciones técnicas, de acuerdo con los ANS establecidos.
71. Mantener habilitada la generación y gestión de alertas configuradas en la plataforma.
72. Realizar el desmonte y retiro de los dispositivos GPS instalados en los vehículos que indique la entidad, garantizando la integridad de los equipos y del sistema eléctrico del automotor.
73. Las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con el contrato para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.
2. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o tratamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
5. Mantener informado a la supervisión del Contrato sobre la ejecución del mismo.
6. Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El contratante no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la

normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales

8. Constituir y mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
9. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
10. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
11. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
13. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNIDAD.
14. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.
16. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Ordenador del Gasto y Contratante.
17. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
18. Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPLAG, cuyos lineamientos generales están incorporados en el Manual SIPLAG y en el Manual de Gestión Ambiental y SST para contratistas cargados en la página web de la entidad (http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/SIPLAG.aspx).
19. Mantener fijos los precios unitarios durante el plazo inicial de ejecución, sin perjuicio de los mecanismos de revisión, reajuste o restablecimiento del equilibrio económico que resulten legalmente procedentes.
20. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y normas aplicables en materia de protección de datos personales.
21. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas, personal mínimo requerido y la garantía de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
22. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se requieran para garantizar el logro del objeto contratado.

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del presente contrato la UNGRD se obliga a:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Suministrar al contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista.
4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5. Instruir la realización de pagos, acorde a lo pactado en el contrato.

6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del contrato el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A., se obliga a:

1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto oficial de CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 5.304.038.603) incluido IVA, discriminado así:

(i) Servicios de vigilancia y seguridad privada con tarifa regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TCE ($ 3.866.486.981);
(ii) Servicios sin tarifa regulada por la S.V.S.P, por: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($1.437.551.622)

El presupuesto oficial se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	**VALOR**
Promedio servicios de vigilancia y seguridad privada sin tarifa regulada (estudio de mercado)	$ 1.437.551.622
Servicios de vigilancia y seguridad privada regulados por la Supervigilancia (Circular Externa N.º 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025	$ 3.866.486.981
TOTAL 12 MESES	$ 5.304.038.603

NOTAS

1. El valor total del contrato será el resultante de la sumatoria del valor total de la propuesta presentada por el oferente ganador, correspondiente a los servicios adicionales sin tarifa regulada por la Supervigilancia, o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar más el valor de los servicios de vigilancia y seguridad privada con tarifa mínima regulada, de conformidad con la Circular Externa N.º 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

2. La oferta económica presentada por el proponente adjudicatario no podrá superar el precio promedio establecido para cada ítem en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta

3. El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

4. Para la ejecución del contrato en la vigencia 2027, los servicios regulados se ajustarán conforme a la tarifa mínima que fije la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y los servicios sin tarifa regulada por la S.V.S.P se ajustarán con base en el IPC anual del año inmediatamente anterior. En todo caso, los ajustes que impliquen adición al valor del contrato se sujetarán a la disponibilidad presupuestal y a los límites del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. De conformidad con la Circular Externa N.° 20221300000145 de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Entidad reconocerá el valor de la prima del seguro de vida colectivo del personal operativo que atenderá cada servicio, de acuerdo con el certificado expedido por la aseguradora, el cual deberá coincidir con el valor ofertado en la oferta económica.

6. Esto será con la finalidad de cubrir el amparo básico establecido en el artículo 2.6.1.1.12.2.2. del Decreto 1588 de 2021, el cual, señala: “Riesgo asegurable El seguro de vida colectivo, habrá de cubrir la muerte de las personas individualmente consideradas que conforman el personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada.

PRESUPUESTO SERVICIO DE GPS: La cantidad de servicios de GPS requeridos podrá variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y los requerimientos que determine la Entidad. En consecuencia, la Entidad no estará obligada a solicitar o contratar la totalidad de los noventa y nueve (99) servicios de GPS previstos, ni a adquirirlos de manera simultánea, por lo que su activación, asignación y prestación se realizará de manera gradual y conforme a las necesidades efectivas de los vehículos y a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

Así las cosas, se determinó el presupuesto para el servicio de GPS, conforme el precio promedio establecido mediante el Estudio del Mercado, dicho presupuesto está incluido en el presupuesto oficial:

Concepto	Cantidad	Valor Promedio	Máxima cantidad de servicios	Valor total, servicios GPS	Plazo del contrato 12 meses
Servicio GPS vehicular	1	$ 346.765	99	$ 34.329.737	$ 411.956.845

FORMA DE PAGO:

Los pagos del contrato se efectuarán por parte del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (FNGRD), previa autorización de la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, y se cancelará de la siguiente manera:

- Mensualmente conforme los servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) informe de actividades (ii) acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato, (iii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iv) Factura de venta o cuenta de cobro,

(v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago, (vi) Copia del RUT actualizado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, etc., inherentes a la ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial N° 09 del 17 de Septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 05 de Mayo de 2020.

PARÁGRAFO CUARTO: Para este fin, se deberá se deberá seguir el procedimiento establecido indicado por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEXTO: Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de la **UNGRD**. El cobro debe ir dirigido a:

- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, Nit: 900.978.341-9

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso.

7.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de doce (12) meses, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

7.9 LUGAR DE EJECUCIÓN

CIUDAD Y/O DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Bogotá - Cundinamarca	Sede principal Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 4, Piso 2, CONNECTA - Ecosistema de Negocios
	Sede Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 9, Pisos 1, 2 y 3, CONNECTA - Ecosistema de Negocios
	Sede MUSEO Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 4, Piso 1, CONNECTA - Ecosistema de Negocios locales G4 – 02 y G4 – 03
Cartagena Bolívar	Edificio Morano Av. San Martin #11-81,
Mocoa Putumayo	Predio Los Sauces II, Predio Planadas

Mocoa Putumayo	Sedes Mocoa CALLE 8 No 7 28 Ed Banco Popular Barrio Centro
No contemplados o de acuerdo a la necesidad	Cualquier lugar del Territorio Nacional

7.10 SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El seguimiento y control del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo o por quien designe el ordenador del gasto, Este será el intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

7.11 GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar al CONTRATANTE contra los riesgos del contrato, el contratista deberá constituir (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, o (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare:

TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad civil Extracontractual	En ningún caso inferior a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMMLV)	La vigencia de esta garantía se otorgará por el término de ejecución del contrato.

- **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes riesgos: a. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. b. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad asegurada por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la

vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, tiene por objeto cubrir a la entidad asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado. De esta forma el asegurado protege su patrimonio pues no tendrá que asumir el pago de estos perjuicios que serán indemnizados por la compañía de seguros. La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios. El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

Las garantías deberán contener la siguiente información:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

- FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con NIT. 900.978.341-9.
- FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S.A. con NIT. 860.525.148-5.
- UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con NIT. 900.478.966-6

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista

PARÁGRAFO PRIMERO. - La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES.

NOTA 1: A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar **DIEZ (10) DÍAS MÁS**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas debidamente constituidas y firmadas.

NOTA 3: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE.

NOTA 4: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

19. PRERROGATIVAS CONTRACTUALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la UNGRD podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

20. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO

a) MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el FNGRD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por

ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que el FNGRD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Contrato o de declaratoria de caducidad, el FNGRD podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que el FNGRD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

c). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la cláusula penal, y/o declaratoria de incumplimiento por parte de el FNGRD, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO: No se podrá imponer multa, sanciones, cláusula penal y/o declaratoria de incumplimiento alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

21. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

22. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

23. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la UNGRD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto

contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la UNGRD, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el pliego de condiciones que antecedió al presente contrato.

25. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión deberá ser solicitada por escrito, y se realizará mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, ésta deberá comunicadas por escrito al supervisor y a LA UNIDAD, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación escrita. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros, en caso de requerirse.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA UNIDAD no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

26. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. No obstante, en el evento que el contratista sea responsable del IVA, teniendo en cuenta que el IVA hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por el CONTRATANTE al ser consumidor del servicio y estará incluido en el valor total del contrato.

Las partes declaran conocer y someterse a la normativa sobre el **Impuesto de Timbre Nacional** vigente al momento de la suscripción de los documentos que deriven del presente proceso, sin perjuicio de lo que sobre la materia determine la autoridad tributaria competente. El impuesto de timbre se causará, liquidará y pagará conforme a las normas aplicables en la fecha en que se otorguen, acepten o modifiquen los documentos que contengan obligaciones sujetas a dicho impuesto. Salvo disposición legal en contrario, la obligación de pago corresponderá al contratista por los documentos que él suscriba u acepte con ocasión del contrato. El CONTRATISTA deberá aportar a la Entidad los comprobantes de pago o las certificaciones que acrediten la exención, en los términos y plazos que la Entidad señale. La falta de presentación de los comprobantes podrá dar lugar a retenciones, suspensión de pagos, o aplicación de sanciones contractuales previstas en el pliego, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales procedentes.

27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

28. PRERROGATIVAS CONTRACTUALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la UNGRD podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

29. CONFIDENCIALIDAD

El contratista será responsable de la ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.

EL PROPONENTE y EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera; conozca, procese, utilice, sintetice, produzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad.

EL PROPONENTE y EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas así:

a. No revelar información propia de la UNGRD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato.
b. No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
e. La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

Bajo los términos de lo presente, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o articulo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

30. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes acuerdan en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

31. TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las

partes. **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** En forma unilateral por parte de la **UNGRD** conforme a la ley. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. **6.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **7.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. **8.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

28. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

39. CONDICIONES PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente adjudicatario debe presentar copia del Registro Único Tributario—RUT actualizado y completo y copia de la certificación bancaria; en caso de ser persona natural o jurídica esta información debe ser allegada a la Entidad en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación. En caso de proponentes plurales, se deberá allegar la información, máximo el día hábil siguiente a la expedición del Registro Único Tributario—RUT.

El Proponente adjudicatario debe presentar copia del Registro Único Tributario—RUT actualizado y completo y copia de la certificación bancaria; en caso de ser persona natural o jurídica esta información debe ser allegada a la Entidad en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación. En caso de proponentes plurales, se deberá allegar la información, máximo el día hábil siguiente a la expedición del Registro Único Tributario—RUT y SARLAF.

40. SARLAFT

El PROPONENTE declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el PROPONENTE incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

CAPITULO VIII

8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

8.1 RIESGOS

Atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2016, los cuales determinan la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, se presenta en documento Excel la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

Dicha matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

8.2 MATRIZ DE ASIGNACION DEL RIESGO

Ver documento anexo: *"Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos para Procesos Contractuales"*.

CAPITULO IX

9 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de la presente Convocatoria Pública se encuentra determinado para todos los efectos en la Plataforma SECOP II.

Nota: En todo caso, el FNGRD –FIDUPREVISORA S.A. - por medio de la UNGRD se reservan el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

JESSICA ANDREA CHICA TAPASCO
Secretaria General UNGRD
Resolución N° 0868 del 28 de septiembre de 2026
Ordenadora del Gasto FNGRD
Delegada mediante Resolución No. 0937 del 22 de septiembre de 2025

Elaboró: Camila Torres/ Abogado GGC **CT**
Reviso: Alejandro Acosta /Abogado GGC DAAM/M